



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 31.JULIO. 2019

11/2019

AYUNTAMIENTO PLENO

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE JULIO DE 2019

En San Vicente del Raspeig, siendo las diecinueve horas y tres minutos del día treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Jesús Javier Villar Notario, los señores y señoras Concejales:

D^a. María Belén Arques García (PSOE)
D. José Luis Lorenzo Ortega (PSOE)
D^a. María Pilar Alcolea Ríos (PSOE)
D. Jesús Arenas Ríos (PSOE)
D^a. María Asunción París Quesada (PSOE)
D. José Manuel Ferrándiz Beviá (PSOE)
D^a. María Isabel Candela Navarro (PSOE)
D. Guillermo García García (PSOE)
D^a. Lucía Rubio Escuderos (PSOE)
D. José Rafael Pascual Llópis (C's)
D. Jordi Roig Lizarraga (C's)
D^a. María Manuela Torregrosa Esteban (C's)
D^a. Sara Colomer Esteve (C's)
D. Ricardo Bernabeu Valverde (C's)
D. Óscar Tomás Lillo Tirado (PP)
D^a. Luisa María Carretero Huertas (PP)
D. Crisanto Gil Serna (PP)
D. Pablo José Cremades Pertusa (PP)
D. Alberto Beviá Orts (EUPV)
D^a. Raquel Rodríguez Llorca (EUPV)
D. David García Gomis (VOX)
D. Adrián García Martínez (VOX)
D. David Navarro Pastor (PODEM)
D. Ramón Leyda Menéndez (COMPROMIS)

al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, asistidos por la Secretaria de la Corporación, D^a Olga Pino Diez. Asiste igualmente la Interventora Accidental D^a M^a Luisa Brotóns Rodríguez.

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación del acta, en borrador, de la sesión anterior:
 - 10/2019, Sesión Constitutiva de 5 de julio
2. Dar cuenta de la constitución de grupos políticos municipales, nombramiento de sus portavoces y Junta de Portavoces.
3. Dar cuenta de decretos de la alcaldía:
 - Dto. nº 1432/2019 de 11 de julio de Delegación especial Hogueras 2019.
 - Dto. nº 1462/2019 de 17 de julio de Designación dos concejales miembros de la comisión para el desarrollo del convenio entre este Ayuntamiento y la Universidad de Alicante con fines de colaboración y asistencia mutua.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 31.JULIO. 2019

- Dto. nº 1475/2019 de 17 de julio de Constitución Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones de la alcaldía y Dto. nº 1524/2019, de 26 de julio de modificación de la composición de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones de la alcaldía.

- Dto. nº 1476/2019, de 17 de julio de Designación Tenientes de Alcalde y Dto. nº 1528/2019, de 26 de julio de modificación designación Tenientes de Alcalde.

- Dto. nº 1483/2019, de 17 de julio de Organización de los servicios administrativos y designación concejales delegados y Dto. nº 1529/2019, de 26 de julio de Delegación de atribuciones en Concejales delegados.

- Dto. nº 1498/2019, de 18 de julio de Delegaciones especiales de Concejales para autorización de matrimonios civiles y Dto. nº 1530/2019, de 26 de julio de modificación delegaciones especiales de Concejales para autorización de matrimonios civiles.

- Dto. nº 1509/2019, de 23 de julio de Delegación de la presidencia del Consejo Escolar Municipal.

4. Periodicidad de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno.

5. Creación y composición Comisiones Informativas Permanentes. Funcionamiento.

6. Relación de Cargos electivos de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial.

7. Indemnizaciones por asistencias de los concejales a las sesiones de los Órganos Colegiados.

8. Determinación del personal eventual y su régimen.

9. Nombramiento representantes de la Corporación en Órganos Supramunicipales.

10. Nombramiento representantes de la Corporación en Órganos Colegiados (Consejos Escolares).

11. Dar cuenta de designaciones efectuadas por Grupos Políticos en otros Órganos Colegiados.

Abierto el acto por la Presidencia se pasa a tratar de los asuntos figurados en el correspondiente orden del día

1. APROBACIÓN DEL ACTA, EN BORRADOR, DE LA SESION ANTERIOR:

- 10/2019, sesión Constitutiva de Ayuntamiento de 5 de julio de 2019.

Planteado por la Presidencia si existe alguna observación o sugerencia respecto al acta de la sesión anterior, el Pleno Municipal, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el acta de la sesión anterior.

2. DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, NOMBRAMIENTO DE SUS PORTAVOCES Y JUNTA DE PORTAVOCES.

Se da cuenta de los escritos remitidos a esta Alcaldía por los Concejales integrados en cada una de las candidaturas que obtuvieron representación en la Corporación, en virtud de las Elecciones celebradas el 26 de mayo de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 134.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y art. 20.2 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 31.JULIO. 2019

En el mismo escrito se constituyen en Grupo Político Municipal, con la denominación correspondiente, se identifican sus miembros y se designan sus portavoces y suplentes. Dichos escritos han tenido entrada en la Secretaría General dentro del plazo legal de diez días hábiles siguientes a la constitución del Ayuntamiento.

En virtud de tales escritos quedan constituidos en este Ayuntamiento los siete Grupos Políticos Municipales que a continuación se relacionan con sus integrantes y portavoces.

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

- Grupo Municipal Socialista PSOE

Que queda integrado por DIEZ Concejales, que son:

D. JESÚS JAVIER VILLAR NOTARIO
D^a MARÍA BELÉN ARQUES GARCÍA
D. JOSÉ LUIS LORENZO ORTEGA
D^a MARÍA PILAR ALCOLEA RIOS
D. JESÚS ARENAS RIOS
D^a MARÍA ASUNCIÓN PARÍS QUESADA
D. JOSÉ MANUEL FERRANDIZ BEVIA
D^a MARIA ISABEL CANDELA NAVARRO
D. GUILLERMO GARCIA GARCIA
D^a LUCIA RUBIO ESCUDEROS

Portavoz

Titular: D. José Luis Lorenzo Ortega

Suplente: D^a. M^a Belén Arques García

CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's)

- Grupo Municipal Ciudadanos - C's Partido de la Ciudadanía

Que queda integrado por CINCO Concejales, que son:

D. JOSÉ RAFAEL PASCUAL LLOPIS.
D. JORDI ROIG LIZARRAGA
D^a MARIA MANUELA TORREGROSA ESTEBAN
D^a SARA COLOMER ESTEVE
D. RICARDO BERNABEU VALVERDE

Portavoz

Titular: D. José Rafael Pascual Llopis

Suplente: D. Jordi Roig Lizarraga

PARTIDO POPULAR (PP)

- Grupo Municipal del Partido Popular

Queda integrado por CUATRO Concejales, que son:

D. OSCAR TOMAS LILLO TIRADO
D^a LUISA CARRETERO HUERTAS
D. CRISANTO GIL SERNA
D. PABLO JOSÉ CREMADES PERTUSA

Portavoz:

Titular: D. Oscar Tomás Lillo Tirado

Suplente: Luisa María Carretero Huertas

ESQUERRA UNIDA: SEGUIM ENDAVANT (EUPV:SE)

- Grupo Municipal Esquerra Unida: Seguíem Endavant

Que queda integrado por DOS Concejales, que son:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 31.JULIO. 2019

D. ALBERTO BEVIA ORTS
D^a RAQUEL RODRIGUEZ LLORCA

Portavoz

Titular: D^a Raquel Rodríguez Llorca
Suplente: D. Alberto Beviá Orts

VOX (VOX)

- Grupo Municipal VOX (VOX)

Que queda integrado por DOS Concejales, que son:

D. DAVID GARCIA GOMIS
D. ADRIAN GARCIA MARTINEZ

Portavoz

Titular: D. Adrián García Martínez
Suplente: D. David García Gómis

PODEM (PODEM)

- Grupo Municipal PODEM (PODEM)

Que queda integrado por UN Concejales, que es:

D. DAVID NAVARRO PASTOR

Portavoz

Titular: D. David Navarro Pastor

COMPROMIS PER SANT VICENT (COMPROMIS)

- Grupo Municipal Compromís Per Sant Vicent

Que queda integrado por UN Concejales, que es:

D. RAMON LEYDA MENENDEZ

Portavoz

Titular: D. Ramón Leyda Menéndez

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 136 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y art. 32 del Reglamento Orgánico Municipal, la **JUNTA DE PORTAVOCES**, como órgano complementario y deliberante, presidido por el Alcalde o Concejales en que delegue, queda integrada por los portavoces de los grupos políticos designados anteriormente:

- D. José Luis Lorenzo Ortega, Portavoz PSOE
- D. José Rafael Pascual Llopis, Portavoz CIUDADANOS
- D. Oscar Tomás Lillo Tirado, Portavoz PP
- D^a Raquel Rodríguez Llorca, Portavoz EUPV
- D. Adrián García Martínez, Portavoz VOX
- D. David Navarro Pastor, Portavoz PODEM
- D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz COMPROMIS

El Pleno Municipal toma conocimiento.

3. DAR CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA:

Se da cuenta de los siguientes Decretos:

- DTO. N° 1432/2019 DE 11 DE JULIO DE DELEGACIÓN ESPECIAL HOGUERAS 2019.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 31.JULIO. 2019

Celebrada en fecha 5 de julio de 2019 la sesión constitutiva de la Corporación resultante de las elecciones locales de 26 de mayo último, en la que fui elegido Alcalde, se hace necesario, para un mejor funcionamiento del Ayuntamiento, delegar el ejercicio de atribuciones conferidas a la Alcaldía por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y preceptos concordantes, salvo aquéllas que figuran como indelegables.

Las referidas delegaciones pueden efectuarse a favor de Concejales, pudiendo ser genéricas o especiales. Las delegaciones genéricas vienen referidas a una varias de las Áreas administrativas en que se organiza la administración municipal (artículo 25 del Reglamento Orgánico Municipal), abarcando tanto la facultad de dirigir y gestionar los servicios correspondientes como la de dictar resoluciones. Las especiales, se confieren para cometidos específicos, para la dirección de un servicio, proyecto o ámbito territorial determinados.

No habiéndose dictado aún los Decretos de organización administrativa de los servicios municipales y designación de concejales delegados y debiéndose llevar a cabo la organización y desarrollo de los actos festivos relacionados con las Hogueras 2019 que requieren la coordinación, dirección y gestión de todas aquellas materias y servicios afectados, es preciso efectuar las delegaciones especiales y designación de concejales responsables al efecto.

Visto lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Orgánico Municipal y en el artículo 44 del R.O.F. RESUELVO:

PRIMERO: Conferir a los Concejales que se indican, **DELEGACIÓN ESPECIAL** relativas a los siguientes asuntos relacionados con las FIESTAS DE HOGUERAS 2019 que comprenden la dirección interna y la gestión de los servicios afectados, pero no la facultad de dictar actos que afecten a terceros, que se reserva a la Alcaldía, limitada al tiempo de gestión y desarrollo de los actos festivos.

- A D^a M^a ASUNCIÓN PARÍS QUESADA para la Organización de los eventos y actos festivos.
- A D^a PILAR ALCOLEA RÍOS en materia de Servicios municipales precisos para el desarrollo de los actos festivos.
- A D. JOSÉ MANUEL FERRÁNDIZ BEVIÁ en materia de Seguridad Ciudadana precisa para el desarrollo de los actos festivos.

SEGUNDO: La presente resolución surte efectos desde su fecha hasta el próximo día 21 de julio, fecha en la que finalizan las Fiestas de Hogueras 2019, o hasta que se dicte decreto de delegación de competencias en concejales que lo modifique.

TERCERO: Notifíquese a los interesados a los efectos de que procedan, a la aceptación de las delegaciones.

CUARTO: Dese cuenta de este Decreto al Pleno Municipal y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

- DTO. N° 1462/2019 DE 17 DE JULIO, DE DESIGNACIÓN DOS CONCEJALES MIEMBROS DE LA COMISIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE CON FINES DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA.

De conformidad con el Convenio entre el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y la Universidad de Alicante para colaboración y asistencia mutua, de 15 de febrero de 1995, modificado en fecha 23 de diciembre de 2003, integran la Comisión para su desarrollo, entre otros miembros, dos Concejales designados por Alcaldía.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 31.JULIO. 2019

En consecuencia, conforme al artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO: Designar a los siguientes concejales como miembros de la Comisión para el desarrollo del Convenio entre este Ayuntamiento y la Universidad de Alicante con fines de colaboración y asistencia mutua:

<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>
D. Jesús Arenas Ríos	D. José Manuel Ferrándiz Beviá
D ^a Pilar Alcolea Ríos	D ^a Lucía Rubio Escuderos

SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a los Concejales designados.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno de las designaciones efectuadas junto al resto de miembros de Comisión para el desarrollo del convenio entre este Ayuntamiento y la Universidad de Alicante con fines de colaboración y asistencia mutua.

- DTO. N° 1475/2019 DE 17 DE JULIO, DE CONSTITUCIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DTO. N° 1524/2019, DE 26 DE JULIO DE MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA.

<< DTO. N° 1475/2019 DE 17 DE JULIO DE CONSTITUCIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Celebrada en fecha 5 de julio de 2019 la sesión constitutiva de la Corporación resultante de las elecciones locales de 26 de mayo último, en la que fui elegido Alcalde, y visto que los artículos 20.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 28 del Reglamento Orgánico Municipal establecen el carácter necesario de la Junta de Gobierno Local en el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, procede la designación de sus miembros.

En este sentido, el artículo 23 de la mencionada Ley y el artículo 28 del Reglamento Orgánico Municipal establecen que dicho órgano de gobierno se integra por la Alcaldía, que la preside y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos (máximo de ocho miembros, inferior a un tercio de los veinticinco que componen la Corporación), nombrados y separados libremente por aquél, mediante Decreto de Alcaldía que ha de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo el régimen de sus sesiones ordinarias, se establece en el artículo 78 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, debiendo celebrarse todas las semanas, el día y la hora que se establezca por la Alcaldía, en los términos en cuanto a orden del día, y régimen de sesiones establecidos en dicho artículo.

Por su parte, el artículo 23.2 de la citada Ley, artículo 28 del Reglamento Orgánico Municipal y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, (ROF), corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, aquéllas que el Alcalde le delegue o decida someter puntualmente, a su conocimiento y resolución.

En cuanto al régimen de la delegación de atribuciones se llevarán a cabo mediante Decreto, dictado con las formalidades previstas en el artículo 44 del ROF, debidamente estructuradas según la organización administrativa vigente, actualmente contenida en los artículos 82 y 83 de dicho Reglamento Orgánico, por lo que, mediante este mi Decreto, **RESUELVO:**

PRIMERO: Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales, que la constituirán bajo mi presidencia:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 31.JULIO. 2019

M^a Asunción París Quesada
José Luis Lorenzo Ortega
M^a Belén Arques García
M^a Pilar Alcolea Ríos
Jesús Arenas Ríos
Guillermo García García

SEGUNDO: La Junta de Gobierno Local celebrará sesiones ordinarias semanalmente, todos los jueves a las 9,30 horas. Si dicho día fuere festivo, se celebrará el siguiente hábil.

Para la inclusión de un asunto en el Orden del Día de la sesión ordinaria, se requerirá la entrega del expediente concluso en la Secretaría con una antelación mínima de tres días hábiles antes de la celebración de la sesión.

TERCERO: La Junta celebrará sesión constitutiva el próximo día 23 de Julio de 2019, a las 9:30 horas.

CUARTO: Delegar en la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdos, sin perjuicio de los actos de trámite que corresponderán a esta Alcaldía o Concejal con delegación genérica, en las siguientes materias distribuidas en las siguientes Áreas de la organización administrativa municipal:

1. AREAS DE ALCALDÍA, PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

1.1. Nombramientos de presidentes, miembros de comisiones, jurados y otros cargos relacionados con eventos de carácter festivo, cultural, comercial o similares. Resoluciones de creación de ficheros de datos personales.

1.2. Solicitud de autorización de instalación de cámaras de videovigilancia.

1.3. Resoluciones o autorizaciones en materia de armas.

2. AREA DE HACIENDA

2.1. En materia de Gestión Económica y Financiera:

2.1.1. Autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones, únicamente cuando la Junta de Gobierno Local, con ocasión de la resolución de procedimientos correspondientes a las atribuciones sustantivas que tenga delegadas, lo acuerde en el mismo acto.

2.1.2. Modificaciones de crédito (ampliación, transferencia, generación de créditos por ingresos, incorporación de remanentes).

2.1.3. Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento.

2.2. En materia de Tesorería y gestión tributaria

2.2.1 Aprobación de padrones fiscales y sus modificaciones.

2.2.2 Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos.

2.2.3 Resolución sobre aplazamientos y fraccionamientos de deudas.

2.2.4 Resolución sobre compensaciones de deudas.

2.2.5 Aprobación y modificación del Plan de disposición de fondos de la Corporación Municipal.

3. AREA ADMINISTRACIÓN GENERAL

3.1. En materia de Recursos Humanos.

3.1.1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto, y plantilla aprobada por el Pleno.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 31.JULIO. 2019

3.1.2. Aprobación de las Bases de las pruebas para la selección del personal funcionario y laboral, fijo o de duración determinada, y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y la convocatoria de los correspondientes procedimientos y designación de Tribunales de Selección.

Se reserva expresamente la Alcaldía o Concejal Delegado del Área si lo hubiere la competencia para la aprobación de las listas de aspirantes, y demás resoluciones a adoptar durante el desarrollo del proceso selectivo.

3.1.3. El nombramiento y cese del personal funcionario, de carrera e interinos, y contratación del personal laboral, fijo y temporal, así como la prestación de servicios en otros regímenes; y la imposición de sanciones al personal, excluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, que mantiene la Alcaldía por no ser susceptible de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3.1.4. Adscripción por cualquier forma reglamentaria a puestos de trabajo, incluyendo comisiones de servicio y permutas.

3.1.5. La distribución mensual de las retribuciones por complemento de productividad y gratificaciones por servicios extraordinarios, en el marco de los criterios aprobados, por el Pleno.

3.1.6. El reconocimiento de servicios previos y de grado consolidado.

3.1.7. Otorgamiento de anticipos y ayudas al personal previstas en la normativa de aplicación.

3.1.8. Reconocimiento de indemnizaciones por razón del servicio.

3.1.9. Declaración de situaciones administrativas y modificaciones en las condiciones de trabajo (incluyendo la jornada).

3.1.10. Aprobación del calendario laboral.

Se reserva expresamente la Alcaldía o, en su caso al Concejal Delegado del Área, la concesión de permisos, licencias y las comisiones por asistencia a cursos.

3.2. **En materia de Contratación:**

Las siguientes facultades en los expedientes de contratación que sean competencia de esta Alcaldía:

3.2.1 Aprobación de expedientes de contratación.

3.2.2. Designación de los miembros de la Mesa de Contratación

3.2.3. Aprobación de contratos menores

3.2.4. Aprobación de Proyectos de obras y servicios

3.2.5. Nombramiento de la Dirección Técnica/ Supervisión y Responsable de los contratos

3.2.6. Aprobación de Certificaciones finales y de liquidación, revisiones de precios y demás actos resolutorios relativos al cumplimiento y ejecución de los contratos

3.2.7. Actos resolutorios relativos a modificación, interpretación, prórroga de duración, resolución o extinción, de los contratos, invalidez e imposición de penalidades. En todo caso la resolución de nulidad cuando se acuerde una indemnización por perjuicios, corresponde a la Alcaldía por su carácter indelegable

Se reserva expresamente la Alcaldía, o Concejal Delegado del Área en su caso:

- Inicio del expediente de contratación.

- Aprobación de Planes de Seguridad y Salud de las obras contratadas



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 31.JULIO. 2019

- Requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa a los efectos establecidos en la normativa de contratación.

- Demás actos no comprendidos en las anteriores que correspondan al órgano de contratación.

3.3 En materia de Patrimonio:

3.3.1. Contratación de carácter patrimonial en general (la adjudicación de concesiones sobre bienes de la entidad, la adquisición de bienes y derechos sujetos a la legislación patrimonial y la enajenación del patrimonio, tanto municipal general como patrimonio municipal del suelo, entre otros)

3.3.2. Cesiones de uso de inmuebles, locales, espacios públicos e instalaciones.

Se reserva expresamente la Alcaldía o Concejal Delegado de Área, si lo hubiere, los acuerdos de cesión de uso de inmuebles o instalaciones por período no superior a dos días.

3.3.3. La resolución de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial.

4. AREA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

4.1. Sometimiento a información pública de los instrumentos de ordenación y gestión urbanística cuando corresponda a la Alcaldía.

4.2. Aprobaciones de los instrumentos de gestión urbanística, de proyectos de urbanización y aprobación técnica de proyectos de obras ordinarias.

4.3. Cualesquiera resoluciones en materia de protección de la legalidad urbanística y la imposición de multas coercitivas.

La adopción de medidas cautelares y otras medidas urgentes que hubieran de adoptarse durante el procedimiento se reservan a la Alcaldía o, en su caso al Concejal Delegado del Área.

4.4. Cualesquiera resoluciones relativas a licencias urbanísticas y sus modificaciones, declaración de ruina y órdenes de ejecución.

El requerimiento para la subsanación de deficiencias, audiencias previas y demás actos de mero trámite quedan reservados a la Alcaldía o Concejal Delegado del Área en su caso.

4.5. Resoluciones relativas a licencias ambientales, de instalación de actividades y de vados permanentes, concesión o denegación de las licencias de apertura o funcionamiento.

4.6. Emisión de informe ambiental y territorial estratégico en los procedimientos de evaluación ambiental territorial estratégica en los que el órgano ambiental y territorial sea el Ayuntamiento, y emisión de informes requeridos por otras Administraciones Públicas u Organismos incluyendo los solicitados en expedientes de declaración de interés comunitario y autorización ambiental integrada,

5. AREA DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, MEDIO AMBIENTE

5.1. En materia de infraestructuras y servicios

5.1.1. Licencias para apertura de zanjas e instalación de servicios en vía pública.

5.1.2 Licencias de urbanización.

5.2. En materia de Cementerio

5.2.1. La concesión o arrendamiento de nichos y fosas en el Cementerio Municipal, el rescate de los mismos y los cambios de titularidad.

5.3. En materia de Transportes

5.3.1. Resolución de expedientes de autorizaciones en materia de transporte escolar.



6. AREA DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL, COMERCIO Y TURISMO

6.1. En materia de Empleo

6.1.1. Solicitud homologación de especialidades formativas y de Centros Colaboradores en materia de empleo y formación.

6.2. En materia de Comercio

6.2.1. Determinación de días festivos para la apertura de comercios y demás resoluciones relativas a horarios comerciales de competencia municipal (horarios excepcionales etc.).

6.2.2. Resoluciones de asignación definitiva de espacios disponibles del Vivero de Empresas, prórrogas y demás resoluciones derivadas del contrato de prestación de servicios, incluidas las liquidaciones correspondientes.

6.2.3. Resoluciones relativas al Centro Polifuncional de empresas.

6.2.4. Acuerdos relativos a la participación del Ayuntamiento en la Red AFIC coordinada desde la Dirección General de la Generalitat Valenciana.

6.2.5. Autorizaciones relativas a cambios de actividad de puestos del mercado municipal de abastos y demás resoluciones en la materia.

7. AREA BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN SANIDAD Y CONSUMO

7.1. En materia de Bienestar Social:

7.1.1. Resoluciones en materia de servicios sociales, integración e igualdad, dependencia (servicio de ayuda a domicilio, entre otros).

Se reserva expresamente la Alcaldía o Concejal Delegado del Área si lo hubiere las resoluciones en procedimientos de protección de menores en situación de riesgo.

7.1.2. Otorgamiento de Tarjetas aparcamiento para personas de movilidad reducida.

7.1.3. Aprobación de medidas extraordinarias en períodos estivales.

7.2. En materia de Sanidad y Consumo:

7.2.1. Resolución expedientes de licencia municipal por tenencia de animales potencialmente peligrosos, y sobre abandono de animales.

7.2.2. Incoación y resolución de expedientes sancionadores relacionados con la tenencia de animales. Resoluciones de expedientes en materia de salud pública, incluyendo limpieza de solares, locales edificios y viviendas.

8. AREA SOCIO-CULTURAL

8.1. Deportes:

8.1.1. Aprobación de la realización de eventos deportivos.

9. COMPETENCIAS COMUNES A DISTINTAS AREAS

9.1. Resoluciones en materia de garantías constituidas en metálico, aval, y demás formas (devoluciones, sustituciones, incautaciones, etc).

9.2. Resoluciones relacionadas con las solicitudes de pago de intereses de demora en operaciones comerciales.

9.3. Aprobación de liquidaciones tributarias y demás ingresos de derecho público. Aprobación de liquidaciones de cuotas de urbanización y contribuciones especiales.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 31.JULIO. 2019

9.4. Resoluciones relativas a exenciones o bonificaciones previstas en las correspondientes Ordenanzas por importe superior a 500 euros.

9.5. Aprobación de Convocatorias y resoluciones en materia de subvenciones y premios, cuando correspondan a la Alcaldía conforme a la Ordenanza general de subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se reserva la Alcaldía o Concejal Delegado del Área:

- Las resoluciones relativas a la aprobación de la justificación de las concedidas.
- Resoluciones de minoración o pérdida del derecho a la subvención, y las que deban dictarse en procedimientos de reintegro.
- Aprobación de concesión de pagos anticipados.
- Resoluciones relativas a prestaciones económicas individualizadas cuando por razón de la urgencia de la necesidad conforme a la Ordenanza reguladora, deban tramitarse por el procedimiento de urgencia.

9.6. Solicitud de subvenciones o ayudas económicas a otras entidades u organismos públicos y privados, cuando la asunción de los compromisos u obligaciones para el Ayuntamiento derivados de la concesión de aquéllas correspondan a la Alcaldía.

9.7. Autorizaciones para ocupación de terrenos de uso público.

Se reserva la Alcaldía o Concejal Delegado de Área si lo hubiere, la ocupación de terrenos de uso público para mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

9.8. Aprobación de convocatoria y bases para la concesión de autorizaciones para la práctica de venta no sedentaria, y demás resoluciones en la materia (concesiones, transmisiones, renovaciones, extinción etc).

9.9. Incoación y resolución de expedientes sancionadores excepto en materia de tráfico e infracción de Ordenanzas municipales en aquellos casos en que la competencia se encuentre delegada en el Organismo Autónomo Provincial SUMA Gestión Tributaria.

9.10. Aprobación de acuerdos o convenios con cualesquiera personas o entidades públicos o privados en materias de competencia de Alcaldía.

9.11. La resolución de todos los recursos administrativos, revocación de actos desfavorables, referidos a actos y acuerdos adoptados por la Alcaldía o por su delegación, por los Concejales o la propia Junta de Gobierno Local, salvo atribuciones que no sean susceptibles de delegación, que corresponderán a la Alcaldía. Se incluyen expresamente los presentados contra los acuerdos adoptados por los Tribunales calificadoros de procedimientos selectivos. Rectificación de errores materiales o de hecho relativos a acuerdos cuya competencia esté delegada en la Junta de Gobierno Local.

9.12. Ejecución de resoluciones judiciales por razón de actos dictados por la Alcaldía o esta Junta de Gobierno Local.

QUINTO: El presente Decreto surtirá efectos desde su fecha.

SEXTO Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local, a efectos de aceptación.

SÉPTIMO: Dar cuenta de este Decreto al Pleno Municipal y publicar el edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la difusión del mismo en los distintos Servicios municipales.>>



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 31.JULIO. 2019

DTO. Nº 1524/2019, DE 26 DE JULIO DE MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA.

<< Por Decreto de esta Alcaldía nº 1475/2019 de 17 de Julio, se nombraron los miembros de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico Municipal, establecen que dicho órgano de gobierno se integra por la Alcaldía, que la preside y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, mediante Decreto de Alcaldía que ha de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se aprobó el régimen de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que se celebrará todos los jueves a las 9,30 horas, celebrándose el siguiente día hábil si dicho jueves fuere festivo, así como la delegación de atribuciones de la Alcaldía debidamente estructuradas según la organización administrativa vigente, todo ello de acuerdo con las formalidades previstas en el artículo 44 del ROF y artículos 82 y 83 del ROM.

Alcanzado con posterioridad a la constitución de la Junta de Gobierno el pasado día 23 de julio, un acuerdo de gobierno con el Grupo Municipal EUPV, y advertidos diversos errores y omisiones en la redacción del Decreto 1475/2019 de 17 de julio, en el punto de la delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno, se hace necesaria la modificación del citado Decreto para incorporar a un nuevo miembro del Grupo Municipal EUPV y subsanar los errores y omisiones detectadas.

Por lo expuesto, mediante este mi Decreto, **RESUELVO:**

PRIMERO: Modificar la composición de la Junta de Gobierno Local, con la incorporación de un nuevo miembro, quedando integrada por los siguientes siete Concejales, que la constituirán bajo mi presidencia:

M^a ASUNCIÓN PARÍS QUESADA
JOSÉ LUIS LORENZO ORTEGA
ALBERTO BEVIÁ ORTS
M^a BELÉN ARQUES GARCÍA
M^a PILAR ALCOLEA RÍOS
JESÚS ARENAS RÍOS
GUILLERMO GARCÍA GARCÍA

SEGUNDO: Subsanan los errores y omisiones detectadas en la redacción del punto CUARTO del Decreto 1475/2019 por el que se delegan en la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdos, sin perjuicio de los actos de trámite que corresponderán a esta Alcaldía o Concejal con delegación genérica, en las siguientes materias distribuidas en las siguientes Áreas de la organización administrativa municipal, que quedan como sigue:

1. AREAS DE ALCALDÍA, PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

- 1.1. Nombramientos de presidentes, miembros de comisiones, jurados y otros cargos relacionados con eventos de carácter festivo, cultural, comercial o similar.
- 1.2. Resoluciones de creación de ficheros de datos personales.
- 1.3. Solicitud de autorización de instalación de cámaras de videovigilancia.
- 1.4. Resoluciones o autorizaciones en materia de armas.

2. AREA DE HACIENDA

2.1. En materia de Gestión Económica y Financiera:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 31.JULIO. 2019

2.1.1. Autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones, únicamente cuando la Junta de Gobierno Local, con ocasión de la resolución de procedimientos correspondientes a las atribuciones sustantivas que tenga delegadas, lo acuerde en el mismo acto.

2.1.2. Modificaciones de crédito (ampliación, transferencia, generación de créditos por ingresos, incorporación de remanentes).

2.1.3. Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento.

2.2. En materia de Tesorería y gestión tributaria

2.2.1 Aprobación de padrones fiscales y sus modificaciones.

2.2.2 Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos.

2.2.3 Resolución sobre aplazamientos y fraccionamientos de deudas.

2.2.4 Resolución sobre compensaciones de deudas.

2.2.5 Aprobación y modificación del Plan de disposición de fondos de la Corporación Municipal.

3. AREA ADMINISTRACIÓN GENERAL

3.1. En materia de Recursos Humanos.

3.1.1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto, y plantilla aprobada por el Pleno.

3.1.2. Aprobación de las Bases de las pruebas para la selección del personal funcionario y laboral, fijo o de duración determinada, y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y la convocatoria de los correspondientes procedimientos y designación de Tribunales de Selección.

Se reserva expresamente la Alcaldía o Concejal Delegado del Área si lo hubiere la competencia para la aprobación de las listas de aspirantes, y demás resoluciones a adoptar durante el desarrollo del proceso selectivo.

3.1.3. El nombramiento y cese del personal funcionario, de carrera e interinos, y contratación del personal laboral, fijo y temporal, así como la prestación de servicios en otros regímenes; y la imposición de sanciones al personal, excluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, que mantiene la Alcaldía por no ser susceptible de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3.1.4. Adscripción por cualquier forma reglamentaria a puestos de trabajo, incluyendo comisiones de servicio y permutas.

3.1.5. La distribución mensual de las retribuciones por complemento de productividad y gratificaciones por servicios extraordinarios, en el marco de los criterios aprobados, por el Pleno.

3.1.6. El reconocimiento de servicios previos y de grado consolidado.

3.1.7. Otorgamiento de anticipos y ayudas al personal previstas en la normativa de aplicación.

3.1.8. Reconocimiento de indemnizaciones por razón del servicio.

3.1.9. Declaración de situaciones administrativas y modificaciones en las condiciones de trabajo (incluyendo la jornada).

3.1.10. Aprobación del calendario laboral.

Se reserva expresamente la Alcaldía o, en su caso al Concejal Delegado del Área, la concesión de permisos, licencias y las comisiones por asistencia a cursos.

3.2. En materia de Contratación:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 31.JULIO. 2019

Las siguientes facultades en los expedientes de contratación que sean competencia de esta Alcaldía:

- 3.2.1 Aprobación de expedientes de contratación.
- 3.2.2. Designación de los miembros de la Mesa de Contratación.
- 3.2.3. Aprobación de contratos menores.
- 3.2.4. Aprobación de Proyectos de obras y servicios.
- 3.2.5. Nombramiento de la Dirección Técnica/ Supervisión y Responsable de los contratos.
- 3.2.6. Aprobación de Certificaciones finales y de liquidación, revisiones de precios y demás actos resolutorios relativos al cumplimiento y ejecución de los contratos.
- 3.2.7. Actos resolutorios relativos a adjudicación, modificación, interpretación, prórroga de duración, resolución o extinción de los contratos, invalidez e imposición de penalidades. En todo caso la resolución de nulidad cuando se acuerde una indemnización por perjuicios, corresponde a la Alcaldía por su carácter indelegable.

Se reserva expresamente la Alcaldía, o Concejal Delegado del Área en su caso:

- Inicio del expediente de contratación.
- Aprobación de Planes de Seguridad y Salud de las obras contratadas.
- Requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa a los efectos establecidos en la normativa de contratación.
- Demás actos no comprendidos en las anteriores que correspondan al órgano de contratación.

3.3 En materia de Patrimonio:

- 3.3.1. Contratación de carácter patrimonial en general (la adjudicación de concesiones sobre bienes de la entidad, la adquisición de bienes y derechos sujetos a la legislación patrimonial y la enajenación del patrimonio, tanto municipal general como patrimonio municipal del suelo, entre otros)
- 3.3.2. Cesiones de uso de inmuebles, locales, espacios públicos e instalaciones.

Se reserva expresamente la Alcaldía o Concejal Delegado de Área, si lo hubiere, los acuerdos de cesión de uso de inmuebles o instalaciones por período no superior a dos días.

- 3.3.3. La resolución de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial.

4. AREA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

- 4.1. Sometimiento a información pública de los instrumentos de ordenación y gestión urbanística cuando corresponda a la Alcaldía.
- 4.2. Aprobaciones de los instrumentos de gestión urbanística, de proyectos de urbanización y aprobación técnica de proyectos de obras ordinarias.
- 4.3. Cualesquiera resoluciones en materia de protección de la legalidad urbanística y la imposición de multas coercitivas.

La adopción de medidas cautelares y otras medidas urgentes que hubieran de adoptarse durante el procedimiento se reservan a la Alcaldía o, en su caso al Concejal Delegado del Área.

- 4.4. Cualesquiera resoluciones relativas a licencias urbanísticas y sus modificaciones, declaración de ruina y órdenes de ejecución.

El requerimiento para la subsanación de deficiencias, audiencias previas y demás actos de mero trámite quedan reservados a la Alcaldía o Concejal Delegado del Área en su caso.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 31.JULIO. 2019

4.5. Resoluciones relativas a licencias ambientales, de instalación de actividades y de vados permanentes, concesión o denegación de las licencias de apertura o funcionamiento.

4.6. Emisión de informe ambiental y territorial estratégico en los procedimientos de evaluación ambiental territorial estratégica en los que el órgano ambiental y territorial sea el Ayuntamiento, y emisión de informes requeridos por otras Administraciones Públicas u Organismos incluyendo los solicitados en expedientes de declaración de interés comunitario y autorización ambiental integrada,

5. AREA DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, MEDIO AMBIENTE

5.1. En materia de infraestructuras y servicios

5.1.1. Licencias para apertura de zanjas e instalación de servicios en vía pública.

5.1.2 Licencias de urbanización.

5.2. En materia de Cementerio

5.2.1. La concesión, renovación o cesiones temporales de nichos, fosas y columbarios en el Cementerio Municipal, el rescate de los mismos y los cambios de titularidad.

5.3. En materia de Transportes

5.3.1. Resolución de expedientes de autorizaciones en materia de transporte escolar.

6. AREA DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL, COMERCIO Y TURISMO

6.1. En materia de Empleo

6.1.1. Solicitud homologación de especialidades formativas y de Centros Colaboradores en materia de empleo y formación.

6.1.2. Resoluciones de asignación definitiva de espacios disponibles del Vivero de Empresas, prórrogas y demás resoluciones derivadas del contrato de prestación de servicios, incluidas las liquidaciones correspondientes.

6.2. En materia de Comercio

6.2.1. Determinación de días festivos para la apertura de comercios y demás resoluciones relativas a horarios comerciales de competencia municipal (horarios excepcionales etc.).

6.2.2. Resoluciones relativas al Centro Polifuncional de empresas.

6.2.3. Acuerdos relativos a la participación del Ayuntamiento en la Red AFIC coordinada desde la Dirección General de la Generalitat Valenciana.

6.2.4. Autorizaciones relativas a cambios de actividad de puestos del mercado municipal de abastos y demás resoluciones en la materia.

7. AREA BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN SANIDAD Y CONSUMO

7.1. En materia de Bienestar Social:

7.1.1. Resoluciones en materia de servicios sociales, integración e igualdad, dependencia (servicio de ayuda a domicilio, entre otros).

Se reserva expresamente la Alcaldía o Concejal Delegado del Área si lo hubiere las resoluciones en procedimientos de protección de menores en situación de riesgo.

7.1.2. Otorgamiento de Tarjetas aparcamiento para personas de movilidad reducida.

7.1.3. Aprobación de medidas extraordinarias en períodos estivales.

7.2. En materia de Sanidad y Consumo:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 31.JULIO. 2019

7.2.1. Resolución expedientes de licencia municipal por tenencia de animales potencialmente peligrosos, y sobre abandono de animales.

7.2.2. Incoación y resolución de expedientes sancionadores relacionados con la tenencia de animales. Resoluciones de expedientes en materia de salud pública, incluyendo limpieza de solares, locales edificios y viviendas.

8. AREA SOCIO-CULTURAL

8.1. Deportes:

8.1.1. Aprobación de la realización de eventos deportivos.

9. COMPETENCIAS COMUNES A DISTINTAS AREAS

9.1. Resoluciones en materia de garantías constituidas en metálico, aval, y demás formas (devoluciones, sustituciones, incautaciones, etc.)

9.2. Resoluciones relacionadas con las solicitudes de pago de intereses de demora en operaciones comerciales.

9.3. Aprobación de liquidaciones tributarias y demás ingresos de derecho público. Aprobación de liquidaciones de cuotas de urbanización y contribuciones especiales.

9.4. Resoluciones relativas a exenciones o bonificaciones previstas en las correspondientes Ordenanzas por importe superior a 500 euros.

9.5. Aprobación de Convocatorias y resoluciones en materia de subvenciones y premios, cuando correspondan a la Alcaldía conforme a la Ordenanza general de subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se reserva la Alcaldía o Concejal Delegado del Área:

- Las resoluciones relativas a la aprobación de la justificación de las concedidas.
- Resoluciones de minoración o pérdida del derecho a la subvención, y las que deban dictarse en procedimientos de reintegro.
- Aprobación de concesión de pagos anticipados.
- Resoluciones relativas a prestaciones económicas individualizadas cuando por razón de la urgencia de la necesidad conforme a la Ordenanza reguladora, deban tramitarse por el procedimiento de urgencia.

9.6. Solicitud de subvenciones o ayudas económicas a otras entidades u organismos públicos y privados, cuando la asunción de los compromisos u obligaciones para el Ayuntamiento derivados de la concesión de aquéllas correspondan a la Alcaldía.

9.7. Autorizaciones para ocupación de terrenos de uso público.

Se reserva la Alcaldía o Concejal Delegado de Área si lo hubiere, la ocupación de terrenos de uso público para mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

9.8. Aprobación de convocatoria y bases para la concesión de autorizaciones para la práctica de venta no sedentaria, y demás resoluciones en la materia (concesiones, transmisiones, renovaciones, extinción, etc).

9.9. Incoación y resolución de expedientes sancionadores excepto en materia de tráfico e infracción de Ordenanzas municipales en aquellos casos en que la competencia se encuentre delegada en el Organismo Autónomo Provincial SUMA Gestión Tributaria.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 31.JULIO. 2019

9.10. Aprobación de acuerdos o convenios con cualesquiera personas o entidades públicos o privados en materias de competencia de Alcaldía.

9.11. La resolución de todos los recursos administrativos, revocación de actos desfavorables, referidos a actos y acuerdos adoptados por la Alcaldía o por su delegación, por los Concejales o la propia Junta de Gobierno Local, salvo atribuciones que no sean susceptibles de delegación, que corresponderán a la Alcaldía. Se incluyen expresamente los presentados contra los acuerdos adoptados por los Tribunales calificadoros de procedimientos selectivos. Rectificación de errores materiales o de hecho relativos a acuerdos cuya competencia esté delegada en la Junta de Gobierno Local.

9.12. Ejecución de resoluciones judiciales por razón de actos dictados por la Alcaldía o esta Junta de Gobierno Local.

TERCERO: El presente Decreto surtirá efectos desde su fecha.

CUARTO: Dar traslado de la presente Resolución a los citados Concejales, para su conocimiento y efectos, dando cuenta asimismo al Pleno Municipal y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y web municipal, sin perjuicio de su comunicación y difusión a los distintos servicios municipales.>>

- DTO. Nº 1476/2019, DE 17 DE JULIO, DE DESIGNACIÓN TENIENTES DE ALCALDE Y DTO. Nº 1528/2019, DE 26 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DESIGNACIÓN TENIENTES DE ALCALDE.

<< DTO. Nº 1476/2019, DE 17 DE JULIO, DE DESIGNACIÓN TENIENTES DE ALCALDE.

Los artículos 21.2, 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, 28 del Reglamento Orgánico Municipal y 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establecen que, los Tenientes de Alcalde, sustituyen, por el orden de su nombramiento en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde siendo nombrados libremente por éste entre los miembros de la Junta de Gobierno, en un número no superior al de miembros de la misma.

Constituida la Junta de Gobierno Local, procede efectuar su designación por lo que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa referenciada, mediante este mi Decreto, **RESUELVO:**

PRIMERO: Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los siguientes **Concejales**, miembros de la Junta de Gobierno Local, los cuales me sustituirán en caso de vacante, ausencia o enfermedad por este orden:

- 1º.- M^a Asunción París Quesada
- 2º.- José Luis Lorenzo Ortega
- 3º.- M^a Belén Arques García
- 4º.- M^a Pilar Alcolea Ríos
- 5º.- Jesús Arenas Ríos
- 6º.- Guillermo García García

SEGUNDO: La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente a su firma.

TERCERO: Notifíquese el presente decreto a los designados, dese conocimiento al Pleno Municipal en la próxima sesión que celebre y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.>>



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 31.JULIO. 2019

<< DTO. Nº 1528/2019, DE 26 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DESIGNACIÓN TENIENTES DE ALCALDE.

Los artículos 21.2, 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, 28 del Reglamento Orgánico Municipal y 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establecen que, los Tenientes de Alcalde, sustituyen, por el orden de su nombramiento en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde siendo nombrados libremente por éste entre los miembros de la Junta de Gobierno, en un número no superior al de miembros de la misma.

Por decreto nº 1524 de 26 de julio de 2019, se modifica la composición de la Junta de Gobierno Local, con la incorporación de un nuevo miembro tras el acuerdo de gobierno alcanzado con el grupo político municipal EUPV, por lo que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa referenciada, mediante este mi Decreto, **RESUELVO:**

PRIMERO: Modificar el nombramiento de los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los siguientes **Concejales**, miembros de la Junta de Gobierno Local, los cuales me sustituirán en caso de vacante, ausencia o enfermedad por este orden:

- 1º.- M^a Asunción París Quesada
- 2º.- José Luis Lorenzo Ortega
- 3º - Alberto Beviá Orts
- 4º.- M^a Belén Arques García
- 5º.- M^a Pilar Alcolea Ríos
- 6º.- Jesús Arenas Ríos
- 7º.- Guillermo García García

SEGUNDO: La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente a su firma.

TERCERO: Notifíquese el presente decreto a los designados, dese conocimiento al Pleno Municipal en la próxima sesión que celebre y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la web municipal y tablón de anuncios.>>

- DTO. Nº 1483/2019, DE 17 DE JULIO, DE ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DESIGNACIÓN CONCEJALES DELEGADOS Y DTO. Nº 1529/2019, DE 26 DE JULIO, DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN CONCEJALES DELEGADOS.

<< DTO. Nº 1483/2019, DE 17 DE JULIO, DE ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DESIGNACIÓN CONCEJALES DELEGADOS.

Celebrada en fecha 5 de julio de 2019 la sesión constitutiva de la Corporación resultante de las elecciones locales de 26 de mayo último, en la que fui elegido Alcalde, se hace necesario, para un mejor funcionamiento del Ayuntamiento, delegar el ejercicio de atribuciones conferidas a la Alcaldía por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y preceptos concordantes, salvo aquéllas que figuran como indelegables en el apartado 3 de dicho artículo y artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las referidas delegaciones pueden efectuarse a favor de Concejales, pudiendo ser genéricas o especiales. Las delegaciones genéricas vienen referidas a una varias de las Áreas administrativas en que se organiza la administración municipal (artículo 25 del Reglamento Orgánico Municipal), abarcando tanto la facultad de dirigir y gestionar los servicios correspondientes como la de dictar resoluciones. Las especiales, se confieren para cometidos específicos —para la dirección de un servicio, proyecto o ámbito territorial determinados,



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 31.JULIO. 2019

correspondiendo en este caso al Concejal que ostente la delegación genérica del área la facultad de supervisar su actuación.

Las delegaciones genéricas han de recaer en miembros de la Junta de Gobierno Local conforme a lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 25.3 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 43 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) .

Conforme al artículo 25 del Reglamento Orgánico Municipal no podrán delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por Delegación, y las resoluciones administrativas que se adopten por delegación deberán indicar expresamente esta circunstancia y la resolución que ha conferido la misma, considerándose dictadas por el órgano delegante. Igualmente corresponden a esta Alcaldía en relación con las competencias delegadas, la facultad de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas y la de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

A estos efectos debe tenerse en consideración la organización administrativa municipal establecida en los artículos 82 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal. Tras establecer los siguientes niveles básicos de organización: 1º Sector, 2º Área, 3º Servicio, 4º Sección, 5º Negociado, distribuye la administración municipal en los siguientes SECTORES.

1.- **ALCALDÍA, PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN.** Dirección superior y coordinación de la actividad municipal. Se incluye la difusión de la actividad municipal y la incorporación de ciudadanos y entidades en el proceso de diseño y ejecución de las políticas públicas municipales (participación ciudadana), informática y comunicaciones municipales y Secretaría General del Ayuntamiento.

El Área de Gobernación comprende los servicios de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil.

2.- **HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.** Comprende los servicios administrativos generales y la gestión de los recursos económicos para proporcionar los medios y herramientas necesarios para la consecución de los fines de la organización.

3.- **TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS.** Incluye las funciones públicas y los servicios municipales cuyo objeto es reglamentar y fiscalizar las actividades sujetas a control municipal así como dotar y mantener las infraestructuras y servicios públicos municipales no comprendidos en otros sectores.

4.- **SERVICIOS AL CIUDADANO.** Prestación de servicios culturales, de ocio, asistenciales y fomento de actividades vinculadas al desarrollo personal y el progreso socio-económico del municipio y sus ciudadanos.

Cada Sector se divide a su vez en las siguientes Áreas municipales, incluyendo en tanto se apruebe por el Pleno el organigrama municipal, los diferentes servicios/concejalías.

- **ALCALDÍA, PRESIDENCIA y GOBERNACIÓN**

- Alcaldía, desde la que se ejerce la superior dirección y coordinación de la administración municipal.

- Presidencia, que incluye Secretaría General, Informática, Comunicación (que comprende la emisora de radio municipal) y Participación Ciudadana.

- Gobernación: Seguridad ciudadana, Policía Local, Tráfico y Protección Civil.

- **HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL**

- Hacienda.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 31.JULIO. 2019

- Administración General, que incluye Recursos Humanos, Contratación, Patrimonio y Asesoría Jurídica.
- TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS, que comprende las siguientes Áreas:
 - Arquitectura y Urbanismo.
 - Infraestructuras, Servicios y Medio Ambiente, que incluye:
 - Infraestructuras, Servicios Urbanos y Transportes.
 - Mantenimiento.
 - Medio Ambiente y Parques y Jardines.
 - Cementerio.
- SERVICIOS AL CIUDADANO, dividiéndose en las siguientes Áreas:
 - Empleo, Desarrollo Local, Comercio y Turismo.
 - Bienestar Social, Educación, Sanidad y Consumo, que incluye los siguientes Servicios:
 - Servicios Sociales, atención a la dependencia, integración e igualdad.
 - Educación.
 - Mayor.
 - Sanidad y Consumo.
 - Área socio-cultural, que incluye:
 - Deportes.
 - Cultura.
 - Fiestas.
 - Juventud.

Visto lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Orgánico Municipal y en el artículo 44 del citado R.O.F., y habiendo sido designados por mi Decreto nº 1475 de fecha 17 de julio de 2019, los miembros de la Junta de Gobierno Local, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conferir DELEGACIONES a los Concejales que se indican, en los términos siguientes:

1) A los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local **DELEGACIONES GENÉRICAS**, referidas a las siguientes **Áreas** en que se organiza la administración municipal, y que comprenden la facultad de dirigir y gestionar los servicios correspondientes, así como la facultad de resolver mediante Decreto, que se entenderá dictado en nombre y por delegación de la Alcaldía, salvo en las materias que sean indelegables, las que previamente hayan sido delegadas en la Junta de Gobierno Local o se haya reservado la Alcaldía, y sin perjuicio de las delegaciones especiales que se confieran, respecto de las cuales ostentará la facultad de resolver y de supervisión.

D. JOSÉ LUIS LORENZO ORTEGA

Del Sector 1- ALCALDÍA, PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN, las siguientes **ÁREAS:**

- **Presidencia**, incluye Secretaría, Informática-Modernización, Comunicación, Relaciones con la Universidad y las materias relativas a Participación Ciudadana y Transparencia.
- **Gobernación.**

Del Sector 2- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL la siguiente **ÁREA:**

- **Administración General.**

D. GUILLERMO GARCÍA GARCÍA, del Sector 2- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL la siguiente **ÁREA:**

- **Hacienda.**



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 31.JULIO. 2019

D. JESÚS ARENAS RÍOS del Sector 3- TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS, la siguiente **ÁREA**,

- **Infraestructuras, Servicios y Medio Ambiente.**

Se reserva la **Alcaldía** el Área de Arquitectura y Urbanismo.

D^a M^a BELÉN ARQUES GARCÍA del Sector 4- SERVICIOS AL CIUDADANO, la siguiente **ÁREA**,

- **Bienestar Social, Educación, Sanidad y Consumo**, incluye Conservatorios de Música y Danza y la materia de Protección animal.

D^a M^a ASUNCIÓN PARÍS QUESADA del Sector 4- SERVICIOS AL CIUDADANO, la siguiente **ÁREA**

- **Área socio-cultural.**

2) A todos los Concejales que se indican, **DELEGACIONES ESPECIALES** relativas uno o varios **servicios** municipales, que comprenden la dirección interna y la gestión de todos servicios integrados, pero no la facultad de dictar actos que afecten a terceros, que se reserva a la Alcaldía o tiene delegados en la Junta de Gobierno Local o Concejal con delegación genérica, en su caso. Se indica el Área en que están incluidas las delegaciones, cuyo Concejal titular ostenta las facultades de supervisión y resolución de estas delegaciones.

D. JOSE LUIS LORENZO ORTEGA, el SERVICIO/CONCEJALÍA de:

Deportes del Área Socio-cultural

D. JOSÉ MANUEL FERRÁNDIZ BEVIÁ, los SERVICIOS/CONCEJALÍAS de:

Seguridad Ciudadana, Policía Local, Tráfico y Protección Civil del Área de Gobernación.

Recursos Humanos, del Área de Administración General.

D. JESÚS ARENAS RÍOS, los SERVICIOS/CONCEJALÍAS de:

Contratación, del Área de Administración General.

Mayor del Área de Bienestar Social, Educación, Sanidad y Consumo.

D^a M^a PILAR ALCOLEA RÍOS, los SERVICIOS/CONCEJALÍAS de:

Servicios Urbanos y Mantenimiento, del Área de Infraestructuras, Servicios y Medio Ambiente, incluye alumbrado público, limpieza viaria, RSU, limpieza y mantenimiento de edificios e instalaciones municipales y mantenimiento de la vía pública.

D^a M^a ISABEL CANDELA NAVARRO, los SERVICIOS/CONCEJALÍAS de:

Servicios Sociales, atención a la dependencia, integración e igualdad del Área de Bienestar Social, Educación, Sanidad y Consumo, incluye la gestión del parque municipal de vivienda social.

D^a M^a ASUNCIÓN PARÍS QUESADA, el SERVICIO/CONCEJALÍA de:

Turismo del Área Empleo, Desarrollo Local, Comercio y Turismo.

D^a LUCÍA RUBIO ESCUDEROS, el SERVICIO/CONCEJALÍA de:

Juventud del Área Socio-cultural.

SEGUNDO: La presente resolución surte efectos desde su fecha.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 31.JULIO. 2019

TERCERO: Notifíquese a los interesados a los efectos de que procedan, a la aceptación de las delegaciones.

CUARTO: Dese cuenta de este Decreto al Pleno Municipal y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. >>

<< DTO. N° 1529/2019, DE 26 DE JULIO, DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN CONCEJALES DELEGADOS.

Por Decreto nº 1483/2019 de 17 de julio, se confieren delegaciones genéricas y especiales a los diferentes concejales miembros del equipo de gobierno. Las delegaciones genéricas vienen referidas a una o varias de las Áreas administrativas en que se organiza la administración municipal (artículo 25 del Reglamento Orgánico Municipal), abarcando tanto la facultad de dirigir y gestionar los servicios correspondientes como la de dictar resoluciones. Las delegaciones especiales, se confieren para cometidos específicos, tales como la dirección de un servicio, proyecto o ámbito territorial determinados, correspondiendo en este caso al Concejál que ostente la delegación genérica del área la facultad de supervisar su actuación.

Las delegaciones genéricas han de recaer en miembros de la Junta de Gobierno Local conforme a lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 25.3 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 43 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) .

Conforme al artículo 25 del ROM no podrán delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por Delegación, y las resoluciones administrativas que se adopten por delegación deberán indicar expresamente esta circunstancia y la resolución que ha conferido la misma, considerándose dictadas por el órgano delegante. Igualmente corresponden a esta Alcaldía en relación con las competencias delegadas, la facultad de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas y la de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

Alcanzado un acuerdo de gobierno con el Grupo Municipal EUPV, visto lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Orgánico Municipal y en el artículo 44 del citado R.O.F., y habiendo sido modificada por mi Decreto nº 1524/2019 de fecha 26 de julio, la composición de la Junta de Gobierno Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Conferir a **D. ALBERTO BEVIÁ ORTS**, miembro de la Junta de Gobierno Local, DELEGACIÓN GENÉRICA del Sector 4- **SERVICIOS AL CIUDADANO**, el **ÁREA de Empleo, Desarrollo Local, Comercio y Turismo**. Incluye las materias relativas al desarrollo y fomento del tejido industrial.

Dicha delegación comprende la facultad de dirigir y gestionar los servicios correspondientes, así como la facultad de resolver mediante Decreto, que se entenderá dictado en nombre y por delegación de la Alcaldía, salvo en las materias que sean indelegables, las que previamente hayan sido delegadas en la Junta de Gobierno Local o se haya reservado la Alcaldía, y sin perjuicio de las delegaciones especiales que se confieran, respecto de las cuales ostentará la facultad de resolver y de supervisión.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 31.JULIO. 2019

SEGUNDO: Conferir a los Concejales que se indican, DELEGACIONES ESPECIALES relativas uno o varios servicios municipales, que comprenden la dirección interna y la gestión de todos servicios integrados, pero no la facultad de dictar actos que afecten a terceros, que se reserva a la Alcaldía o tiene delegados en la Junta de Gobierno Local o Concejales con delegación genérica, en su caso. Se indica el Área en que están incluidas las delegaciones, cuyo Concejal titular ostenta las facultades de supervisión y resolución de estas delegaciones.

D. ALBERTO BEVIÁ ORTS, los SERVICIOS/CONCEJALÍAS de:
Medio Ambiente y Parques y Jardines del Área de Infraestructuras, Servicios y Medio Ambiente.

D^a RAQUEL RODRÍGUEZ LLORCA, el SERVICIO/CONCEJALÍA de:
Cultura y Memoria Histórica del Área Socio-cultural.

SEGUNDO: La presente resolución surte efectos desde su fecha.

TERCERO: Notifíquese a los interesados a los efectos de que procedan, a la aceptación de las delegaciones.

CUARTO: Dese cuenta de este Decreto al Pleno Municipal y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia>>

- DTO. Nº 1498/2019, DE 18 DE JULIO DE DELEGACIONES ESPECIALES DE CONCEJALES PARA AUTORIZACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES Y DCTO. Nº 1530/2019, DE 26 DE JULIO DE MODIFICACIÓN DELEGACIONES ESPECIALES DE CONCEJALES PARA AUTORIZACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.

<< DTO. Nº 1498/2019, DE 18 DE JULIO DE DELEGACIONES ESPECIALES DE CONCEJALES PARA AUTORIZACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.

El artículo 51 del Código Civil recoge entre los órganos competentes para autorización de matrimonios civiles, el Alcalde del municipio donde se celebren o concejal en quien delegue, para cuya interpretación la Dirección General de los Registros y del Notariado dictó la Instrucción de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

Por razón del número de matrimonios civiles celebrados por el Ayuntamiento, se considera conveniente su delegación en determinados Concejales estableciendo un sistema, a fin de evitar la necesidad de dictar Decretos para cada uno de estos actos, sin perjuicio de que pueda delegarse especialmente en alguna ocasión en cualquiera de los Concejales integrantes de la Corporación.

Por todo lo expuesto y visto lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por medio de este MI DECRETO,

RESUELVO:

PRIMERO: Conferir delegación especial de las funciones que corresponden a la Alcaldía para la autorización de matrimonios civiles a los Concejales que a continuación se indican y con arreglo al régimen de ejercicio que se aprueba por este Decreto:

Los Concejales ejercerán la delegación de acuerdo con el siguiente orden de turnos:

PRIMER TURNO:

María Belén Arques García.

José Luis Lorenzo Ortega.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 31.JULIO. 2019

M^a Pilar Alcolea Ríos.

SEGUNDO TURNO:

Jesús Arenas Ríos.

M^a Asunción Paris Quesada.

José Manuel Ferrándiz Beviá.

TERCER TURNO:

M^a Isabel Candela Navarro.

Guillermo García García.

Lucia Rubio Escuderos.

b) Cada turno comprende un mes completo, iniciándose el primer turno en el mes de agosto de 2019. Este sistema se iniciará de nuevo cada vez que termine el último turno.

c) Dentro de cada turno se seguirá el orden de prelación fijado ejerciendo la competencia para todos los matrimonios que se celebren en un mismo día, salvo los celebrados los sábados, que se ejercerá en jornada de mañana y de tarde por distintos Concejales. Los integrantes de cada turno rotarán dentro de cada mes cuantas veces sean necesarias. Finalizado el turno, se iniciará nuevamente la lista con el que figura en primer lugar.

d) En los casos de ausencia o imposibilidad del Concejal correspondiente, le sustituirá el siguiente en la lista que no tenga impedimento, de lo que se dejará oportuna constancia. Esta circunstancia no hará que retroceda el orden en la ocasión siguiente, que siempre seguirá adelante.

e) Todo lo expresado, se entiende sin perjuicio de las delegaciones específicas para casos concretos cuando así lo soliciten los contrayentes y lo apruebe la Alcaldía, lo que no supondrá alteración del orden regular establecido.

f) La Alcaldía se reserva la facultad de autorizar personalmente los matrimonios que estime convenientes, sin necesidad de avocación, dejando oportuna constancia de ello.

SEGUNDO: El presente Decreto surtirá efectos desde el 1 de agosto de 2019, debiendo comunicarse a los Concejales delegados, publicarse en el Tablón de anuncios, web municipal y Boletín Oficial de la Provincia, y darse cuenta al Pleno.>>

<< DTO. Nº 1530/2019, DE 26 DE JULIO DE MODIFICACIÓN DELEGACIONES ESPECIALES DE CONCEJALES PARA AUTORIZACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.

El artículo 51 del Código Civil recoge entre los órganos competentes para autorización de matrimonios civiles, el Alcalde del municipio donde se celebren o concejal en quien delegue, para cuya interpretación la Dirección General de los Registros y del Notariado dictó la Instrucción de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

Por razón del número de matrimonios civiles celebrados por el Ayuntamiento, se considera conveniente su delegación en determinados Concejales estableciendo un sistema, a fin de evitar la necesidad de dictar Decretos para cada uno de estos actos, sin perjuicio de que pueda delegarse especialmente en alguna ocasión en cualquiera de los Concejales integrantes de la Corporación.

Por Decreto nº 1498/2019, de 18 de julio, se confirió delegación especial de Concejales para autorización de matrimonios civiles estableciendo un orden de turnos para su ejercicio. Alcanzado un acuerdo de gobierno con el grupo político municipal EUPV, es preciso aprobar un turno adicional a los definidos en el decreto citado, incorporando a los concejales del citado grupo municipal.

Por todo lo expuesto y visto lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 43 y siguientes del Reglamento



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 31.JULIO. 2019

de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por medio de este MI DECRETO,

RESUELVO:

PRIMERO: Conferir delegación especial de las funciones que corresponden a la Alcaldía para la autorización de matrimonios civiles a los Concejales que a continuación se indican y con arreglo al régimen de ejercicio que se aprueba por este Decreto, quedando los turnos establecidos en el siguiente orden:

PRIMER TURNO:

María Belén Arques García.

José Luis Lorenzo Ortega.

M^a Pilar Alcolea Ríos.

SEGUNDO TURNO:

Jesús Arenas Ríos.

M^a Asunción Paris Quesada.

José Manuel Ferrándiz Beviá.

TERCER TURNO:

M^a Isabel Candela Navarro.

Guillermo García García.

Lucia Rubio Escuderos.

CUARTO TURNO

Alberto Beviá Orts

Raquel Rodríguez Llorca

SEGUNDO: El presente Decreto surtirá efectos desde el 1 de agosto de 2019, debiendo comunicarse a los Concejales delegados, publicarse en el Tablón de anuncios, web municipal y Boletín Oficial de la Provincia, y darse cuenta al Pleno.>>

- DTO. N° 1509/2019, DE 23 DE JULIO DE DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.

Los artículos 12 del Decreto legislativo de 16 de enero de 1989, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Consejos Escolares de la Comunitat Valenciana y 9.1.1 del Decreto n° 111/1989, de 17 de julio, de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales, atribuyen la Presidencia de los Consejos Escolares Municipales al Alcalde del Ayuntamiento o Concejales en quien delegue.

Habiéndose delegado las competencias relativas al Servicio de **Educación**, razones de eficacia aconsejan delegar de forma permanente la Presidencia del Consejo Escolar Municipal en la misma Concejal que asume la dirección y gestión de dicho Servicio.

Por lo anterior, en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con los artículos 9 de la ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y 25 del Reglamento Orgánico Municipal, por este mi DECRETO

RESUELVO:

PRIMERO: Delegar en la Concejal de este Ayuntamiento, D^a M^a Belén Arques García, la Presidencia del Consejo Escolar Municipal.

SEGUNDO: El presente Decreto surtirá efectos desde su fecha.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 31.JULIO. 2019

TERCERO: Dese conocimiento del presente Decreto a la referida Concejal, al Pleno de la Corporación y al Consejo Escolar Municipal en la primera sesión que celebren y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

El Pleno Municipal queda enterado.

4. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO.

De conformidad con la propuesta presentada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en la que **EXPONE:**

El artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece una periodicidad mínima mensual de las sesiones ordinarias del Pleno en los Ayuntamientos de Municipios de más de 20.000 habitantes.

Por su parte, el artículo 38.2 del Reglamento Orgánico Municipal establece que el Pleno celebrará sesión ordinaria mensualmente en el día y la hora determinada por acuerdo plenario adoptado en la sesión de organización y funcionamiento municipal, pudiendo establecerse reglas especiales por la concurrencia de festividades, períodos vacacionales o circunstancias análogas, así como la previsión de no celebración de sesiones ordinarias durante el mes de agosto.

En este sentido se considera conveniente mantener, conforme a la experiencia obtenida, el régimen de la convocatoria de las sesiones ordinarias en el período estival.

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y sin intervenciones, por **UNANIMIDAD** adopta los siguientes **ACUERDOS:**

ÚNICO: El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria el último miércoles de cada mes, a las 19:00 horas. Si dicho día fuere festivo, la sesión se celebrará el siguiente día hábil.

No obstante lo anterior, la Alcaldía, previa consulta a los portavoces de los distintos grupos políticos, podrá disponer la no convocatoria de las sesiones en el mes de agosto, posponiendo la aprobación de los asuntos a una sesión extraordinaria a celebrar en el mes de septiembre, así como la modificación del día y hora de la celebración de la sesión ordinaria por la concurrencia de festividades u otras circunstancias análogas, incorporando en el orden del día la parte correspondiente al control y fiscalización de los órganos de gobierno, excluidas las mociones.

5. CREACIÓN Y COMPOSICIÓN COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES. FUNCIONAMIENTO.

De conformidad con la propuesta del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en la que **EXPONE:**

El artículo 20.1. apartado c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 31.1 de la ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunitat Valenciana establecen la necesidad de disponer, en los Municipios de más de 5.000 habitantes, de órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Por su parte la Comisión Especial de Cuentas es un órgano de existencia obligatoria en todos los municipios.

El artículo 30 del Reglamento Orgánico Municipal señala que al inicio de cada mandato, en la sesión extraordinaria del Pleno para determinar la organización y funcionamiento municipal, se acordará la creación y composición de las Comisiones Informativas permanentes, en un número máximo de cinco, que se corresponderán con los niveles básicos de la organización administrativa



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 31.JULIO. 2019

municipal, y a las que compete el estudio, informe o consulta en los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno, cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno. Igualmente se acordará la creación y composición de la Comisión Especial de Cuentas.

La composición y funcionamiento de estas Comisiones se regulan además, en los artículos 22, 29, 30, 44, 79 y 80 del Reglamento Orgánico Municipal.

A la composición y funcionamiento acordado para éstas, se ajustará el funcionamiento de la Comisión Especial de Cuentas, conforme al artículo 31 del Reglamento Orgánico Municipal. Por su parte, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones (CESURE) prevista en el art. 34 del Reglamento de Participación Ciudadana tiene su propia regulación en el Reglamento aprobado por acuerdo plenario de 30 de septiembre de 2015 que se remite en su composición y nombramiento respecto a los representantes de grupos políticos a los mismos términos acordados por el Pleno para las Comisiones Informativas

Por último, resultando necesario además fijar el régimen de sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas Permanentes por acuerdo plenario (artículo 79.5 del Reglamento Orgánico Municipal), para lo que se ha estimado conveniente mantener el régimen vigente hasta la fecha.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....16 (PSOE/EUPV/VOX/PODEM/COMPROMIS)

Votos NO..... 9 (PP/C's)

Abstenciones..... 0

Total nº miembros.....25

=====

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por MAYORÍA adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Crear, además de la Comisión Especial de Cuentas, cuatro (4) Comisiones Informativas Permanentes con la denominación que se indica a continuación, a las que corresponderá dictaminar los asuntos comprendidos en cada una de las Áreas en las que se dividen los Sectores de la administración municipal, conforme al Reglamento Orgánico Municipal:

1.- Comisión Informativa de ALCALDÍA, PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN.

2.- Comisión Informativa de HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.

3.- Comisión Informativa de TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS.

4.- Comisión Informativa de SERVICIOS AL CIUDADANO.

SEGUNDO: Aplicar el sistema de VOTO PONDERADO en las Comisiones Informativas Permanentes y Comisión Especial de Cuentas que tendrá el valor equivalente al número de miembros de cada grupo político.

TERCERO.- Las Comisiones Informativas Permanentes y Comisión Especial de Cuentas estarán integradas, además de por la Presidencia, por siete miembros, correspondiendo un (1) miembro a cada grupo político. Cualquier variación en el número de los grupos políticos, o de sus miembros que implique modificación del número total de componentes de las comisiones no requerirá nuevo acuerdo.

Su composición concreta se determinará mediante los correspondientes escritos de designación (titular y suplente) formulados por los Portavoces de los distintos grupos políticos, de los que se dará cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 31.JULIO. 2019

CUARTO.- Las Comisiones Informativas Permanentes y la Comisión Especial de Cuentas estarán presididas por la Alcaldía, como Presidente nato, sin perjuicio de su delegación efectiva.

QUINTO: Las Comisiones Informativas Permanentes celebrarán sesiones ordinarias mensualmente, antes de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, siempre y cuando existan asuntos de su competencia, en los días y horas que la Alcaldía establezca (artículo 79.2 del Reglamento Orgánico Municipal).

Intervenciones:

D. José Rafael Pascual Llopis, Portavoz Grupo Municipal C's, indica que su grupo está de acuerdo con el sistema de voto ponderado ya que hay grupos con un solo Concejales que tienen que estar representados, pero no están para nada de acuerdo con la composición. Creen que dentro de las funciones de las Comisiones Informativas está el estudio, informe y consulta de asuntos que van a ser sometidos al Pleno, tanto en la fiscalización de los asuntos que se aprueban en la Junta de Gobierno Local y la acción del Alcalde y limitarlo a uno por grupo, sin tener en cuenta los Concejales que cada uno tiene, limita la capacidad de voz y voto en esas comisiones de los grupos políticos de la oposición mayoritarios. Con lo cual aun estando de acuerdo con el sistema de voto, su voto será que no porque no están de acuerdo en la composición.

6. RELACIÓN DE CARGOS ELECTIVOS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL.

De conformidad con la propuesta presentada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en la que **EXPONE:**

1.- Régimen jurídico de la dedicación de cargos electivos.

El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que pueden asignarse retribuciones a los miembros de las Corporaciones locales por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o parcial, debiendo ser dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social en el concepto que corresponda, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales. El importe y distribución de las retribuciones, se determina por la propia Corporación, dentro de los límites generales y de consignación global que se establezca en el Presupuesto municipal.

En concreto y respecto a los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, se señala que en los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones, que ha de ser efectiva y, por tanto, justificarse por el medio que se determine en el propio acuerdo.

Además, los artículos 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, determinan un límite máximo de retribuciones por todos los conceptos y asistencias, determinadas por artículo 18 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, fijando a tales efectos un importe máximo de 68.985,42 € y un número máximo de Concejales con dedicación exclusiva para el tramo de población correspondiente a San Vicente del Raspeig en 15.

Respecto al número de cargos con dedicación exclusiva ha de tenerse en cuenta también que el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal establece la proporcionalidad entre el número de cargos con dedicación exclusiva de concejales sin responsabilidad de gobierno y el



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 31.JULIO. 2019

número de miembros de los grupos políticos. A este respecto debe apuntarse que la distribución de los cargos con dedicación y sus importes se han establecido teniendo en cuenta el resultado de las elecciones municipales del pasado 26 de mayo, que ha supuesto el incremento del número de grupos políticos en la oposición a cada uno de los cuales, en cumplimiento del citado artículo 15, se les asigna una dedicación exclusiva, que sumadas a las dedicaciones precisas para los cargos con responsabilidad de gobierno alcanza el límite máximo de 15 dedicaciones exclusivas fijado por ley.

En el caso de la dedicación parcial, los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas sin perjuicio del tiempo necesario para la asistencia a las sesiones del pleno de la Corporación o de las Comisiones y atención a las Delegaciones de que forme parte o que desempeñe el interesado. Y la Administración en la que preste sus servicios un miembro de una Corporación local en régimen de dedicación parcial y esta última deberán comunicarse recíprocamente su jornada en cada una de ellas y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en ellas. En este sentido, la dedicación parcial mínima se establece en 25 horas semanales.

Además, los miembros de la Corporación que asuman la dedicación exclusiva o dedicación parcial no percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte. Ello sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones que correspondan en otros supuestos.

2.- Criterios para la determinación de las retribuciones establecidas.

Para determinar los importes asignados por las distintas dedicaciones, se efectúa una clasificación de los mismos en función de la dedicación y la responsabilidad, tomando como referencia las vigentes en la anterior Corporación. Se unifica el importe atribuido a la dedicación exclusiva para las concejalías con responsabilidad de gobierno independientemente que ostente delegación genérica o especial, y se integra en la dedicación exclusiva reconocida a la portavocía de grupo político de la oposición, el plus de portavocía que se determinó en el anterior mandato. Se hace una estimación del número de cargos máximo que tendrán dedicación, sin perjuicio de la posterior asignación, por Decreto de Alcaldía, a cada uno de los cargos del régimen de dedicación que le corresponda.

Emitidos Informe de Intervención respecto a la dotación presupuestaria para el ejercicio 2019 para cargos electivos con dedicación exclusiva y parcial e Informe Jurídico de Secretaría.

Se da cuenta de la **enmienda** presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos en fecha 30.07.2019 y N°RGE 2019018045 modificando el punto PRIMERO de los acuerdos propuestos por la Alcaldía en el sentido siguiente:

- Se reducen las dedicaciones exclusivas de Portavoz de grupo político oposición a 5 de las 6 que figuran en la propuesta de Alcaldía.
- Se crean 2 dedicaciones parciales concejal en oposición 71% (25 h/semana).

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.6 del ROM, procede la exposición y motivación de la enmienda por el proponente y su debate y votación con carácter previo al de la iniciativa a la que se refiere.

Tras su deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, se somete a votación la enmienda presentada con el siguiente resultado:

Votos SI.....11 (C's/PP/VOX)

Votos NO.....14 (PSOE/EUPV/PODEM/COMPROMIS)



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 31.JULIO. 2019

Abstenciones..... 0

Total nº miembros.....25

Tras lo expuesto, rechazada la enmienda, por el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, se somete a votación la propuesta inicialmente presentada con el siguiente resultado:

Votos SI.....14 (PSOE/EUPV/PODEM/COMPROMIS)

Votos NO.....11 (C's/PP/VOX)

Abstenciones..... 0

Total nº miembros.....25

A su vista, el Pleno Municipal, por MAYORÍA, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Determinar los cargos de la Corporación que se desempeñaran en régimen de dedicación exclusiva y parcial con los niveles correspondientes, atendiendo a la responsabilidad asumida y régimen de dedicación, así como el número de dedicaciones e importe retributivo:

Cargo	Número	Retribución anual
Dedicación Exclusiva Alcalde	1	47.878,21 €
Dedicación Exclusiva Concejal Delegado	8	35.608,41 €
Dedicación Parcial Concejal Delegado 71% (25 h/semana)	2	25.350,81 €
Dedicación Exclusiva Portavoz de grupo político oposición	6	26.923,77 €
TOTALES		544.989,73 €

SEGUNDO. Fecha de efectos: Las retribuciones anuales señaladas se distribuirán para su percepción en catorce mensualidades y sus efectos económicos se retrotraen respecto a los Portavoces de los Grupos Políticos al día 17 de julio de 2019 y en cuanto a Concejales Delegados, a la fecha de los Decretos de Delegación de competencias correspondientes, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio del Sector Público. En cualquier caso, los efectos del alta serán los que determine la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, se revisarán anualmente sin necesidad de acuerdo plenario adicional con efectos de 1 de enero, en la proporción que determinen los Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los funcionarios.

TERCERO. Límites de las retribuciones acumuladas: De conformidad con el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por el número dieciocho del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, las retribuciones establecidas por dedicación exclusiva o parcial y las asistencias, excluidos trienios a percibir por empleados públicos en situación de servicios especiales o análogos, no podrán superar el importe anual de 68.985,42 euros, establecido por el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público que regula en su Artículo 18 el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales. En dicho importe tampoco deben entenderse incluidos los abonos de carácter indemnizatorio.

Dicho límite se aplicará a todas las retribuciones percibidas por asistencias a reuniones de órganos colegiados a los que se pertenezca por razón del cargo de Concejal de este Ayuntamiento y supondrá:

- a) En caso de que sumadas las retribuciones por dedicación establecida anualmente y las asistencias percibidas por asistencia a sesiones de órganos colegiados de entidades



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 31.JULIO. 2019

dependientes o adscritas al Ayuntamiento se alcanzara dicho límite, no se devengará la retribución por asistencia.

- b) Cuando se trate de entidades ajenas al Ayuntamiento, será el corporativo afectado el que deberá comunicar la circunstancia referida en el punto anterior a la entidad de que se trate, así como que por haber rebasado el límite anual no corresponde la percepción de la retribución por asistencia.

CUARTO. Antigüedad de Concejales funcionarios: Previa solicitud de los interesados, a las retribuciones indicadas en la relación de cargos con dedicación exclusiva o parcial, deberá sumarse el importe correspondiente a los trienios a los que tengan derecho aquellos Concejales que tengan la condición de funcionarios de carrera y se encuentren en situación de servicios especiales por razón del cargo electivo, acreditando mediante resolución de la Administración de origen que no se hace cargo del abono de los referidos trienios o, en su defecto, mediante declaración responsable del interesado.

QUINTO: La aplicación del régimen de dedicación exclusiva o parcial a los miembros de la Corporación que ostenten o sean nombrados en los cargos referidos, se producirá, previa fiscalización de Intervención, por Decreto de la Alcaldía del que se dará cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria. Los concejales que sean nombrados o que ostenten los cargos referidos deberán aceptar expresamente la dedicación.

SEXTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación el presente acuerdo, así como los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en estos regímenes y, en su caso, comunicar a las Administraciones en que los Concejales tengan la condición de personal a su servicio.

Intervenciones en el turno de debate de la enmienda:

D. José Rafael Pascual Llopis, Portavoz Grupo Municipal C's, proponente de la enmienda, declara que desde la toma de posesión del pasado día 5 de julio, el grupo municipal de Ciudadanos y otros muchos, le tendieron la mano para intentar llegar a acuerdos importantes para esta legislatura porque consideran que este Pleno de organización es uno de los más importantes por el que se organiza y se otorgan los medios de los que cada uno va a disponer para poder trabajar, y por desgracia, ha sido imposible mantener una negociación con el equipo de gobierno. Sólo se tuvo una reunión que se convocó de un día para otro en la que se presentó una propuesta y se dijo a los grupos que podían presentar alternativas y así se hizo por Ciudadanos y a esa propuesta-alternativa, se sumaron algunos grupos que estaban de acuerdo como el Partido Popular. Se nos dijo que se estudiaría y que se convocaría una reunión para entablar esa negociación, pero en vista de que eso no se producía, el grupo Ciudadanos solicitó una reunión con los Portavoces de la que a día de hoy nada se sabe, por lo que nos hemos visto obligados a presentar esta enmienda. Hace unas aclaraciones del texto presentado corrigiendo algunos errores indicando que el porcentaje sería del 50%. Proponen que habiendo 5 grupos en la oposición en la actualidad: Ciudadanos, PP, Vox, Compromís y Podemos, se quedara una dedicación exclusiva para el portavoz de cada uno de esos grupos y la sexta dedicación exclusiva se dividiera en dos dedicaciones parciales que irían una a cada uno de los principales grupos de la oposición que serían PP y Ciudadanos, para intentar así acercarnos en algo a la proporcionalidad de la que habla el ROM y que se incumple flagrantemente con el acuerdo que nos están trayendo. Estamos de acuerdo que para que un concejal tenga una retribución tiene que tener una responsabilidad, pero es que nosotros pensábamos que teníamos una democracia suficientemente madura para que todos estuviéramos de acuerdo que tanta responsabilidad y tanta función tiene quien gobierna, como quien le fiscaliza, evidentemente habrá que detallarlas, para que se le pueda dar una retribución por dedicación parcial. Esas funciones, como dice la Secretaria en su informe, se las pasaremos al Sr. Alcalde para que en el decreto donde se asignan esas dedicaciones consten expresamente. Nos habría gustado que esto se pudiera haber debatido en otro foro y no aquí. Creemos que es muy triste que tengamos que llegar a debatir esto aquí,



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 31.JULIO. 2019

porque ustedes no han tenido ningún interés en sentarse con la oposición, ha sido un desprecio absoluto hacia la oposición. Considera que la legislatura debería empezar de otra manera, en 2007, en 2011 y en 2015, con grupos políticos que gobernaban de todos los colores, con mayorías absolutas, con cuatripartitos, se ha llegado a este Pleno de organización con consenso y con acuerdo porque las personas que en aquel momento estaban tenían interés en que se llegara al acuerdo y al consenso. Hace cuatro años, en una situación política bastante peor que la que estamos ahora, una persona que tuvo bastante más altura política que todos los que están aquí sentados convocando las reuniones que hizo falta, todo el mundo puso de su parte, todo el mundo cedió y se llegó a un acuerdo que se ha estado cumpliendo estos cuatro años. Ahora me parece muy triste que sea imposible que lleguemos a un acuerdo, simplemente porque ustedes no han querido. Les pide a todos los grupos del Plenario que lo estudien porque este acuerdo no perjudica a nadie, tampoco cumple el ROM, pero es un acuerdo de mínimos y este Pleno podrá salir con ese mínimo consenso que se tenía que haber buscado durante estas semanas y que por desgracia no se ha podido conseguir.

D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal PODEM, *expone que desde el Grupo Municipal Podemos no vamos a apoyar esta medida tal y como está planteada. Ya que entendiendo el fin que tiene esta medida que es de dotar de dos dedicaciones parciales más a la oposición, cosa que en un principio no nos parece descabellado, en aras de que puedan desarrollar una plena labor de fiscalización. Pero no nos parece oportuno que para ello se tenga que eliminar la dedicación exclusiva que queda reservada en oposición, ya que como todos somos conocedores, el equipo de gobierno ha firmado un pacto y entre las condiciones está que en caso de incumplimiento Esquerra Unida volvería a oposición. Si se eliminara se dejaría a una fuerza sin ningún tipo de dedicación. Diferente hubiera sido que hubieran hecho esta propuesta sin suprimir esa dedicación exclusiva de la oposición. Por todo ello, mientras esté planteado así, nuestro voto va a ser desfavorable.*

Tras la votación en la que queda rechazada la enmienda se abre el turno de intervenciones a la propuesta inicialmente presentada:

D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz Grupo Municipal COMPROMIS, *coincide con el Sr Pascual en que este pleno es uno de los más importantes de este mandato y el talante y la predisposición a llegar a acuerdos se mantiene más allá de las votaciones que se pueden dar en un pleno. Compromís hará una intervención conjunta de los puntos 6, 7 y 8 de forma íntegra. Nuestra formación política entiende que esta es la primera sesión plenaria, que ordena el organigrama del Ayuntamiento y su personal de soporte y las retribuciones que aprobará el consistorio. El posicionamiento sobre los puntos que tratamos en el día de hoy giran alrededor de tres ideas fuerza: equilibrio, sentido y responsabilidad. Esperamos que cada grupo municipal estén en el gobierno o en la oposición, puedan desarrollar su tarea con toda garantía. Esta es la premisa principal y la democracia precisamente es la que ha de velar para que la gestión y la fiscalización sea fluida y fácil para aportar dinamismo y agilidad a la hora de presentar un servicio útil y eficaz a los vecinos de San Vicente del Raspeig. Considera que es fundamental poner en valor la voluntad de la ciudadanía sanvicentera después de las últimas elecciones municipales y por eso, pensamos que hace falta organizar el Ayuntamiento de San Vicente y sus áreas de forma responsable con retribuciones lógicas y recursos humanos que garanticen un buen trabajo de servicio público. Compromís es una formación política territorial y tenemos el mismo discurso desde Vinaró a El Pilar de la Horadada y además éste que es el segundo mandato consecutivo que Compromís tiene representación en este Ayuntamiento y queremos mantener la misma línea que mantuvo en el Pleno organizativo de hace cuatro años, apostamos con el mantenimiento del Alcalde del 2015, por una bajada de las retribuciones para los cargos públicos, una reestructuración de las concejalías que posibilitara hacer el trabajo con diligencia y con unos recursos que garantizaran la labor de los grupos municipales. Por todo esto, hoy vemos que la propuesta cumple y estamos de acuerdo en las líneas que nosotros proponemos y votaremos a favor de este punto.*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 31.JULIO. 2019

D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal PODEM, indica que desde el grupo municipal Podemos, vamos igualmente a argumentar conjuntamente en esta intervención, el sentido del voto en este punto referente a las dedicaciones de los cargos electos, como la del punto ocho, referente a la determinación y régimen del personal eventual. Este grupo municipal, en la reunión que mantuvimos hace un par de semanas, con todos los grupos de esta corporación para tratar el asunto de este Pleno organizativo, ya expusimos que votaríamos favorablemente a esta propuesta, siempre y cuando se cumplieran dos premisas: una de ellas era que no se subieran los sueldos de los políticos, salvo lo que pueda contemplarse en la ley de presupuestos y que el régimen del puesto de personal eventual que nos correspondiere, fuera al 100% en aras de tener las herramientas necesarias para poder realizar una correcta labor de fiscalización. Desde Podemos, nos gusta ser justos, objetivos y coherentes y al igual que cuando no se hacen las cosas bien hemos sido y lo seguiremos siendo contundentes en la crítica, también nos gusta reconocer la coherencia. Por ello, hoy tenemos que decirle que ha mantenido esa coherencia y que realizando ese tipo de acciones, creo que va por el buen camino. Por ello, quisiéramos agradecer al equipo de gobierno, que haya tenido en cuenta nuestras pretensiones y que hayan hecho el esfuerzo de dotar a los grupos minoritarios de las herramientas suficientes para que podamos desempeñar nuestra labor de fiscalización. Por poner un pero por nuestra parte, únicamente lamentar que no se haya podido llegar a un consenso como en mandatos anteriores, ya que si bien es cierto, que desde Podemos vamos a apoyar estas propuestas, no es menos cierto que también hubiéramos dado el voto favorable, si a esta propuesta se le hubiera añadido algunas de las pretensiones de los grupos de la oposición, por entenderlas que eran factibles y no descabelladas. Desde Podemos, nos hubiera gustado que este Pleno, uno de los más importantes del mandato, se hubiese tratado más desde una perspectiva más política que ideológica, ya que entendemos que la función o fin de este Pleno es conseguir un equilibrio común, donde cada formación política se encuentre en el gobierno o en la oposición, tengan los recursos o herramientas suficientes en la medida de lo posible, para que puedan desarrollar plenamente su trabajo y poder realizar una buena labor de servicio público. En pro de todo ello, nuestro voto va a ser favorable.

D. David García Gómis (VOX), declara que sus palabras no van a ser para nada amables. Aprovecha para felicitar al Sr. Beviá por su nombramiento como Alcalde en la sombra tras el Pacto de los Molinos. Al Sr. Villar, le indica que ha vuelto a llenarse los zapatos de chinas con los compañeros que ha elegido y encima preparado la cama para el aterrizaje del compañero pancatalanista que tiene calentándole el banquillo dispuesto a debutar en cuanto se descuiden sus bases haciendo bien el Pacto del Botánico. Desde hace muchos años, en este Pleno siempre se ha llegado a consenso. Ustedes se han empeñado en que se debata aquí, cuando esto se tenía que haber hecho hace tiempo. Desde Vox va a recibir un no viendo el panorama que nos han planteado, y no va a ser el único durante la legislatura, y por mucho que haya preparado un sitio para cuando la Sra. Raquel no sea de su cuerda, dejarle bien el sueldo en la oposición, acaba de ganarse muchos enemigos. Aprovecho para agradecer la asistencia a todos los vecinos que no han querido perderse este Pleno, disculpen la dureza de mis palabras, pero el momento lo requiere. Pero si el Pacto de los Molinos, saca músculo, que sepan que la oposición, al menos desde Vox, no nos vamos a acobardar.

D. Alberto Beviá Orts (EUPV), Declara que lo bonito en democracia, es que las personas pueden expresar como consideren, sin faltar por supuesto, una misma cuestión. Puede haber versiones diferentes, como es el caso que nos ocupa. Antes, cuando solo existía un partido único, que era el partido del dictador Franco, solo se escuchaba una voz, la de ese partido. Ahora, por suerte, estamos en democracia gracias a la lucha de todos y todas y se pueden escuchar muchas voces y todas las que están en este Pleno, representan a la ciudadanía. A través de los medios de comunicación, la derecha ya ha expresado su versión y ahora yo, como Portavoz de Esquerra Unida y representante de la organización, voy a dar nuestra versión. Voy a intentar ser objetivo y bastante gráfico porque las personas que hoy nos acompañan en este Pleno entiendan un poco



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 31.JULIO. 2019

de qué estamos hablando. También me voy a referir a los dos puntos, el de dedicaciones exclusivas y el del personal eventual conjuntamente. En este Pleno, si se aprueban las propuestas de las dedicaciones y del personal eventual que trabajará para los grupos municipales, el Ayuntamiento tendrá 27 personas que van a cobrar un sueldo público fijo todos los meses y sus funciones estarán relacionadas unos, en la gestión del gobierno y otros en la de fiscalización o en la gestión de oposición. De las 27 personas, los grupos de la oposición van a contar con 12 personas, que supone el 44% y el equipo de gobierno contará con 15 personas que supone el 56%. Observamos que la desproporción no es tan elevada como nos quieren hacer ver. Y aquí a veces es bueno esto de la memoria histórica. Aquí se han escuchado muchas cosas del 2007, 2011, 2015, 2019. Cuando la derecha hizo el último reparto de estos mismos cargos lo hicieron de la siguiente forma: de un total de 22 personas, entonces había tres grupos solamente, el Partido Popular, el Partido Socialista y Esquerra Unida, 22 personas. El PP se quedó con 18 personas de las 22, el 82%, mientras que los grupos de la oposición contaban con 4 personas que suponía un 18%. Esquerra Unida contaba con cuatro concejales y le dieron una persona al 60% y ahora el grupo municipal del Partido Popular con cuatro concejales, se les da dos personas de confianza. Aquí cada uno traemos nuestro discurso, por lo tanto que sea la ciudadanía quien juzgue y valore. Simplemente decir para terminar, que Esquerra Unida va a votar a favor de esta propuesta, porque en general, uniendo ambas, las dedicaciones exclusivas y personal eventual observamos que no hay subida de sueldos, hay equidad, la propuesta nos parece acertada y equilibrada y se ajusta al ROM y respeta la normativa vigente.

D. Oscar Tomás Lillo Tirado, Portavoz Grupo Municipal PP, indica que han hecho una rueda de prensa esta mañana y lo hemos dicho muy gráficamente, no nos vamos a extender ahora en argumentos y en la historia y en todo esto porque para eso ya están otros. Yo esto, lo denomino el pacto del miedo, aquí se ha hecho un pacto para limitar al máximo la labor de la oposición totalmente. Nosotros únicamente reclamamos y así lo dijimos en esa conversación de bar que se tuvo y posteriormente en la única reunión que se ha hecho en el Ayuntamiento, no se ha contado con nosotros y al igual que el grupo Ciudadanos, nosotros también presentamos una solicitud para tener una reunión de todos los grupos políticos para intentar llegar a un acuerdo y yo me reuní con el Alcalde en su despacho para intentar llegar a un consenso, cosa que al final quedó en nada. Pidiendo únicamente la proporcionalidad que otorga el ROM, dos asesores o si somos exactos 1,92 y las dos dedicaciones completas, no se solicita nada que no nos corresponda. Por eso, nosotros denominamos esto el pacto del miedo, más que el Pacto de los Molinos, porque parece que lo que se quiera es limitar al máximo a labor de la oposición. Si ustedes consideran que una persona es la que tiene que desarrollar todas las funciones, es su decisión, pero creo que cometen un error. No sé por qué ahora esta limitación, el hecho de reservarse sitios en la oposición por si acaso nos cabreamos con los del equipo de gobierno, que tengan un sitio guardado y vamos a reservar un sitio en el equipo de gobierno por si acaso conseguimos otro socio. Insiste en que no están a favor ni en contra de que el equipo de gobierno se cree todas las dedicaciones que tenga que crear, dentro del margen de la ley, pero lo que reclama el Partido Popular es que se cumpla la proporcionalidad. Considera que es un gran error el no llegar a un consenso, el no llegar a un diálogo, el no llegar a tener reuniones con los grupos. Les recuerdo, que el equipo de gobierno son 12 y la oposición formalmente 13, por lo que no tienen mayoría. No entienden muy bien esta postura pues cuatro años darán mucho de sí, habrá muchas propuestas y muchas cuestiones que debatir, pero esto es un mal inicio, sin consenso ni diálogo, ni una comunicación eficaz.

D. José Rafael Pascual Llopis, Portavoz Grupo Municipal C's, siente pena por lo que está pasando aquí, por un debate que no habría sido necesario en ningún caso. Era muy poquito lo que la oposición le pedía para llegar a un acuerdo. Considera que el único objetivo del grupo Socialista es limitar los medios de la oposición, acallar a la oposición, porque creen que así van a tener menos problemas. Aunque vengamos gratis a trabajar la mayoría de los que estamos en la oposición, lo haremos, vendremos y fiscalizaremos, iremos a los departamentos, veremos los



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 31.JULIO. 2019

expedientes independientemente de que ustedes nos traten como nos tratan. Es una decisión que no solamente es política, sino también es con su persona Sr. Villar. Yo tenía un concepto de usted de una persona elegante, que quería el consenso y me ha demostrado en estas semanas que de diálogo nada, más bien intransigencia y autoritarismo, ha impuesto una propuesta desde el primer día y no ha habido ninguna posibilidad de negociar absolutamente nada. Hoy se le está empezando a caer la careta de buen chico que tenía en la calle y vamos a seguir insistiendo en que eso no es así, porque hoy está usted rompiendo con muchas cosas que se podían hacer bien en este Ayuntamiento. La oposición solo pedía dos medias y eso en ningún caso incumplía el ROM. Al Sr. Beviá le indica que los datos que ha dado no son ciertos. Declara que el ROM se hace para evitar que el Alcalde de turno o la Corporación de turno pudiera limitar los medios que tenía la oposición y se puso que será proporcional al número de componentes de los distintos grupos municipales, tanto las dedicaciones como los asesores y se puso así porque la oposición quería que se garantizara. Hace cuatro años se cumplió porque había varios grupos municipales que querían que se cumpliera y esta vez simplemente no han querido que se cumpla, en la oposición pensaban una cosa y ahora que gobiernan se han visto fuertes. No nos vengan con el ROM, no nos vengan con el informe de la Secretaria, sean valientes y no digan que hay un informe de la Secretaria. El informe de la Secretaria se puede interpretar de muchas maneras, primero no era preceptivo, no era vinculante y con el concepto de responsabilidad se puede interpretar de muchas maneras. No se está incumpliendo la legalidad, sea usted valiente o sean ustedes valientes y digan “no les vamos a dar las dedicaciones porque no queremos que ustedes tengan medios suficientes para fiscalizar al equipo de gobierno”, esa es la única razón por la que hoy estamos aquí teniendo este debate agrio. Como ha dicho el Sr. Lillo, cuatro años son muy largos y en cuatro años pueden pasar muchas cosas. Los puentes que usted está rompiendo hoy aquí es muy difícil que se puedan volver a construir en los próximos cuatro años y simplemente porque usted no ha tenido voluntad de llegar a ningún acuerdo y me parece muy triste que tengamos que llegar a un Pleno como el de hoy sin ningún acuerdo y con este debate agrio. Insiste en que van a trabajar gratis por todos y cada uno de los 4.500 sanvicenteros que les dieron su confianza, pero sabrán quién es el Sr. Villar y quienes son los que le están representando en el Partido Socialista.

D. José Luis Lorenzo Ortega, Portavoz Grupo Municipal PSOE, antes de comenzar la intervención le indica al Sr. Lillo que eso de reuniones de bares no es justo, ya que el Partido Socialista en este caso me envió a esa reunión para captar información y poderla trasladar al Alcalde para formar una propuesta al organizativo, por mi parte se accedió a tomar un café con usted y a escuchar sus propuestas.

Coincido con el Sr. Pascual en que es un poco desagradable este tipo de Plenos y es cierto, que tenemos que lanzar una reflexión sobre la administración local y por qué tenemos las Administraciones Locales, sobre todo los Ayuntamientos que organizarnos como Corporación en el segundo Pleno de la legislatura, poniéndonos nosotros los sueldos y diciendo cada grupo el número de personal de confianza que tiene que tener, la verdad es que es totalmente desagradable y en esa Ley de 1985 que ya tiene 34 años y 40 nuestra democracia de Ayuntamientos, no se ha conseguido legislar y no ha podido el legislador nacional conseguir que se establezcan unos criterios objetivos, en los cuales en unos baremos de población-habitantes o nivel de presupuesto, se ponga en una tabla el número de Concejales y el número de dedicaciones que tiene que haber por Concejales, el Alcalde si tiene que cobrar entre un tramo y otro, es decir, no existe por parte de legislador, nos tenemos que atener a esa ley del 85 y aquí estamos en el segundo pleno de la legislatura, los políticos decidiendo los sueldos de esta Corporación. Dicha esta reflexión, creemos que esta propuesta es una propuesta totalmente lógica, totalmente coherente y que mantiene la línea marcada desde que se inició este gobierno de izquierdas en 2015. Cabe recordar, que hace cuatro años nos bajamos los sueldos un 20%, eso hay que resaltarlo y volvemos a hacer un esfuerzo más pasando la dedicación exclusiva de gobierno de Concejal Delegado de 39.000 euros a 35.000 euros. Es cierto que había dos tipos de exclusivas, pero había



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 31.JULIO. 2019

un tipo de Concejal de gobierno que tenía una dedicación de 39.000 euros, ahora se hace un esfuerzo y todos los Concejales de gobierno que tengan dedicación exclusiva cobrarán 35.000 euros. Recuerda que había dos organismos como es el Patronato de Deportes y la EPE San Vicente Comunicación, y que los concejales que iban a esos foros, se llevaban doscientos y pico euros de indemnizaciones o dietas, quizá menos y el equipo de gobierno anterior decidió suprimirlas y ese remanente que se generó fue a parar a Servicios Sociales que era una Concejalía que gestionaba el compañero David Navarro. Ahora, dentro de esos documentos que ustedes han pasado por ahí con propuestas de que Concejales de la oposición pueden tener retribución porque tienen que ir a un Consejo Municipal, por ejemplo de Cultura, o de Deportes o de Personas Mayores, pues se generaría evidentemente una discrepancia con miembros que asistan a esos órganos. Sobre la rueda de prensa que ustedes han realizado Sr. Lillo, está muy bien utilizar los medios de comunicación, pero es aquí también donde tenemos que hablar de las cosas. Su ratio de personal de confianza no llega a 2 y va a tener 2 personas de confianza y el PSOE es el partido que más cede en personal y ustedes van a tener dos nóminas que son dos herramientas para poder realizar y llevar a cabo su gestión de oposición, su fiscalización. Entonces, no digan que no tienen herramientas, tienen un despacho, tienen ordenadores con acceso a internet, tienen personas de confianza, tienen teléfono municipal, ustedes en su despacho del grupo municipal van a tener dos personas todos los días trabajando para el Partido Popular en este Ayuntamiento, más la dedicación exclusiva del Portavoz. Sean justos y digan la verdad, tienen 3 sueldos. Vamos a poner en valor la figura del Portavoz, porque es la persona que tiene que coordinar un poco la acción política en la oposición. Y hablemos claro también sobre el reparto de dedicaciones exclusivas. En un reparto con un 100%, cogiendo la exclusiva que tiene el Sr. Alcalde que representa un 7%, este gobierno va a utilizar 7 exclusivas que representa al 53% del reparto, 6 el Partido Socialista y 1 Esquerra Unida y 5 serán de la oposición que es un 40%. Considera que es un reparto muy equitativo, muy equilibrado y que respeta sin sumar, sin añadir gasto a la masa salarial global actual, recordando que los políticos, tanto personal de confianza como Concejales, les cuestan a los ciudadanos de San Vicente más de un millón de euros y con este reparto no se incrementa esa masa salarial total. Responde a lo que dice sobre que vienen a trabajar gratis que no es correcto porque en este Pleno, los Concejales que están por asistencias, van a cobrar, creo que son 320 euros, así que no digan que van a estar gratis, no quiero hacer demagogia, no digan que van a estar gratis, por favor. Nosotros creemos que tenemos que dignificar la política y que no tenemos que empezar hablando en este mandato de sueldos, sino de cosas que vamos a ofrecer a la ciudadanía de San Vicente.

El Sr. Beviá Orts, da lectura a las intervenciones que hizo su grupo en el pleno en el se aprobó el ROM indicando que no está de acuerdo con lo que aquí se ha dicho al respecto. Considera que ahora se lamentan ustedes porque no les favorece, porque entonces había tres grupos y ahora hay siete grupos.

El Sr. Lillo Tirado: Por alusiones al Sr. José Luis Lorenzo, le indica respecto a que fue una reunión para consensuar, que difícil consenso puede haber cuando ya se lleva una propuesta con los sueldos y un informe de la Secretaría, incluso de ahí salió la famosa noticia de que el Partido Popular es el único que quiere subir los sueldos cuando el Partido Popular en ningún momento manifestó que quería subir los sueldos. En esa conversación únicamente solicitábamos la proporcionalidad y es lo que dice el ROM, lo que nosotros defendemos que queremos que se cumpla la proporcionalidad con el Partido Popular y con el resto de partidos, pero no entendemos el no es no. Declara que en ningún momento se ha dicho que haya que cobrar por asistencia a consejos, ni al Consejo Municipal de Cultura, ni al Consejo del Mayor, Insiste en que se comete un gran error al no intentar llegar a un consenso porque tampoco pedimos nada que no nos corresponda, no hemos visto capacidad de diálogo, capacidad de intentar llegar a un consenso, únicamente una reunión, se han solicitado otras reuniones y estamos a la espera de que se nos conteste.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 31.JULIO. 2019

El Sr. García Gómis, le recuerda al Sr. Lorenzo que si en estos veintitantos días hubiera hecho los deberes y se hubiera reunido con la oposición, no estaríamos aquí hablando de esto y simplemente hubiéramos levantado la mano, hubiéramos dicho cuatro cosas y ya estaríamos fuera.

El Sr. Pascual Llopis, señala que solo está de acuerdo con el Sr. Lorenzo en una cosa y es en que no debería de quedar a la voluntad de cada Pleno lo que a cada grupo le corresponde, para eso debe haber una legislación nacional que dijera 25 concejales tal sueldo, tal y tal y así esto se evitaría. Pero es que para eso también está el ROM, que es la legislación del Ayuntamiento de San Vicente que ustedes están incumpliendo de manera flagrante. Ese ROM es el que marca la proporcionalidad que ustedes se están saltando a la torera, porque les interesa. Y respecto de los sueldos creo que todo eso sí debería estar mucho mejor regulado, evidentemente, porque al final si no, queda este debate que creo que no debe de ser. Le pregunta al Sr. Lorenzo cuánto cobra cada uno de ustedes cuando van a la Mancomunidad de L'Alacantí, Canales del Taibilla, Zonal de tal. Pide que conste en acta que en el próximo Pleno se nos diga cuánto se cobra por asistencia a cada uno de esos órganos, porque esos órganos como son supramunicipales sí se cobran. Pide que en aras de la transparencia se haga público cuánto se cobra de cada uno de los consejos a los que se asiste. No engañe a la gente con los consejos, ahí ha hecho un poco de trilerero Sr. Lorenzo, nadie está diciendo que se va a cobrar una dedicación porque se asista a los consejos, eso es hacer trampa Sr. Lorenzo. Y lo último, darle las gracias porque tenemos despacho, tenemos ordenador, internet y teléfono.

El Sr. Lorenzo Ortega, lamenta los comentarios del Sr. Pascual, porque cuando uno decide dar el paso y formar parte de una candidatura municipal a unas elecciones, sabe a lo que viene, tenga trabajo o no tenga trabajo. Sobre lo que ha dicho el Sr. García Gómis, de que vamos a levantar la mano y en dos minutos nos hemos ventilado el Pleno, no estoy de acuerdo, porque la gente tiene que saber cómo está el sistema retributivo en San Vicente, cómo nos vamos a organizar como Corporación y que todo el mundo sepa cómo van a quedar las dedicaciones, los sueldos, el personal de confianza. La gente tampoco se merece que vengamos aquí y en dos minutos nos ventilemos un Pleno y que no paremos de ver en las noticias y redes sociales que el Alcalde de no sé qué, se ha subido el 60% del sueldo, en no sé qué Ayuntamiento se han subido el 40% del sueldo". San Vicente en este caso es diferente y San Vicente con un cogobierno en este caso del Partido Socialista y Esquerra Unida, ha decidido que no va a dar ese titular. En San Vicente ni el Alcalde, ni los Concejales se van a subir el sueldo y para mí eso es muy importante, es muy importante que este Pleno no dure dos minutos. Sobre el por qué he dicho lo de los consejos sectoriales, ha sido con una intención muy clara, porque en ese documento que ustedes han circulado por ahí para justificar qué dedicaciones o qué responsabilidades puede tener un concejal, ustedes se han metido hasta en las mesas de contratación Sr. Pascual, las mesas de contratación que con la nueva ley, sabe que los Concejales no deben de ir, es una mesa totalmente técnica, y creo que están haciendo una apropiación de la responsabilidad con tal de vestir lo que no es Sr. Pascual.

El Sr. García Gomis, indica al Sr. Lorenzo que PSOE e Izquierda Unida no ha sido el único que ha dicho que no se suban los sueldos. Le recuerda que desde Vox siempre se ha dicho que buscarían el ajuste presupuestario. La transparencia es trabajo suyo como gobierno y para eso está el Portal de Transparencia. Aquí no se viene a debatir lo que cobramos o dejamos de cobrar en ese sentido, lo que aquí se debate es qué se le da a uno y qué se le da a otro. Usted puede darle la vuelta a la tortilla las veces que usted quiera, nosotros no hemos dicho de ventilarnos el Pleno en dos minutos. Estamos diciendo que ahora mismo estamos enrocados en un tema que se podía haber solucionado si usted en vez de llegar a una propuesta y taparse los oídos, podía haberlo solucionado y haber venido con los deberes hechos. Ha tenido oportunidades y por supuesto los ciudadanos tienen que tener completa transparencia de todo lo que hacemos y nosotros vamos a hablar por eso y estaremos muy ojo avizor con las herramientas que tengamos.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 31.JULIO. 2019

El Sr. Pascual Llopis, supone que el Sr. Lorenzo no se referirá a eso de que cuando uno se apunta a una lista electoral sabe a lo que va por si va a cobrar o no va a cobrar, supongo que no se referirá a mí, porque yo he tenido mi trabajo, lo tengo y lo tendré y vivo, viví y viviré de mi trabajo, no de la política Sr. Lorenzo. No sé si todos pueden decir lo mismo.

El Sr. Alcalde, indica que antes de que pasen a la votación solo le gustaría decir que mientras que dejamos nuestro trabajo o venimos al Ayuntamiento, debemos de tener un sueldo y tenemos una responsabilidad, no solo el sueldo que teníamos fuera, sino una responsabilidad todos los Concejales que venimos al Ayuntamiento, simplemente esa aclaración.

7. INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS DE LOS CONCEJALES A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

De conformidad con la propuesta presentada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en la que **EXPONE:**

El artículo 75.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno.

Por su parte el artículo 15.8 del Reglamento Orgánico Municipal añade que puede establecerse un techo de percepción mensual o anual u otros límites en caso de coincidencia de dos o más sesiones en un mismo día.

En la determinación de los importes se han considerado los establecidos en el año 2015, con las revisiones establecidas en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los funcionarios públicos. No se aporta el previo informe de Intervención sobre existencia de crédito para el ejercicio 2019 ya que en este momento se desconoce la composición concreta de cada uno de los órganos colegiados, por lo que una vez determinada su composición y el régimen retributivo asignado a cada uno de sus miembros será emitido.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 27 de junio de 2019.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....19 (PSOE/C's/EUPV/PODEM/COMPROMIS)

Votos NO..... 0

Abstenciones..... 6 (PP/VOX)

Total nº miembros.....25
=====

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final del punto 6.- anterior, por MAYORÍA adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Determinar el importe de las indemnizaciones por asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados municipales que se indican:

ORGANO COLEGIADO	IMPORTE BRUTO (€)
Pleno	320
Junta de Gobierno Local	234
Comisiones Informativas Permanentes y Comisión Especial de Cuentas	128



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 31.JULIO. 2019

Estos importes se revisarán anualmente sin necesidad de acuerdo plenario adicional con efectos de 1 de enero, en la proporción que determinen los Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los funcionarios públicos.

SEGUNDO: En caso de concurrir a dos o más sesiones del Pleno en el mismo día, los Concejales de que se trate percibirán la cantidad correspondiente a la asistencia a una sola sesión.

TERCERO: Los efectos económicos del presente acuerdo se producirán desde el día de celebración de la primera sesión que se celebre (excluyéndose las sesiones constitutivas de los distintos órganos colegiados).

CUARTO: Publicar el presente acuerdo íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

8. DETERMINACIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL Y SU RÉGIMEN.

De conformidad con la propuesta presentada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en la que **EXPONE:**

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 86 del Reglamento Orgánico Municipal establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno, al comienzo de su mandato, con respeto a los límites establecidos en la legislación sobre régimen local, en particular el artículo 104 bis de dicha Ley que establece como limitación numérica para Municipios con población superior a 50.000 habitantes, un número no superior a la mitad de los Concejales de la Corporación, es decir 12. Dentro del número que se determine, añade el Reglamento Orgánico Municipal, se distribuirá proporcionalmente en función del número de miembros de los distintos grupos políticos municipales, estableciendo su adscripción a Servicios Generales del Ayuntamiento, pudiendo no obstante asignarse con carácter funcional a los grupos políticos.

El régimen jurídico y funciones de esta clase de personal viene establecido actualmente por el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 19 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que limitan las funciones del mismo a las calificadas como de confianza o asesoramiento especial, derogando implícitamente el apartado 3 del artículo 176 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Conforme a los referidos preceptos, es el Pleno el que determina el número, características y retribuciones del personal eventual al comenzar el mandato, sin perjuicio de su modificación con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales. La distribución se ha efectuado tras oír a los distintos grupos políticos, considerando las necesidades de Alcaldía derivadas de ostentar la representación del Ayuntamiento, la conveniencia de la existencia de personal de Prensa que asista al equipo de gobierno municipal y, conforme dispone el art.86 del ROM, de manera proporcional en función del número de miembros de los distintos grupos políticos. Se mantiene el importe de las retribuciones establecidas en la anterior Corporación, actualizadas de conformidad con lo establecido en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado, con los ajustes precisos para mantener la proporcionalidad según el art. 86 citado.

Considerando que en la actual RPT y Plantilla presupuestaria aprobada, el número de puestos de personal eventual asciende a once, de los cuales son personal de apoyo a los grupos políticos y que con esta propuesta se determinan doce puestos, de los cuales nueve son personal de apoyo a los grupos como consecuencia del incremento del número de grupos políticos a siete frente a los seis anteriores, resulta necesario con carácter previo a su nombramiento, la modificación de la RPT y plantilla actual, para la amortización del puesto creado en el anterior



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 31.JULIO. 2019

mandato corporativo denominado “Personal de apoyo a Prensa y RRPP” y creación de los dos nuevos puestos de personal de Apoyo a los Grupos Políticos.

Previo informe de Intervención respecto a la existencia de dotación presupuestaria para el ejercicio 2019.

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por UNANIMIDAD, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Establecer el número, características y retribuciones del personal eventual del Ayuntamiento, dependientes de Alcaldía, con la siguiente estructura:

Nº	Denominación y características del puesto	Titulación Grupo Asimilado	Retribuciones Totales Incluidas dos pagas extras €/Año
1	Jefe de Alcaldía	C1/CD 22	30.768,12
1	Secretario/a de Alcaldía	C1/CD 22	23.973,36
1	Jefe de Prensa	A2/CD 26	30.759,83
1	Personal de apoyo grupos políticos PSOE	C2/CD 18	19.924,43
2	Personal de apoyo grupos políticos C's	C2/CD 18	19.924,43
2	Personal de apoyo grupos políticos PP	C2/CD 18	19.924,43
1	Personal de apoyo grupos políticos EUPV	C2/CD 18	19.924,43
1	Personal de apoyo grupos políticos VOX	C2/CD 18	19.924,43
1	Personal de apoyo grupos políticos PODEM	C2/CD 18	19.924,43
1	Personal de apoyo grupos políticos COMPROMIS	C2/CD 18	19.924,43
12	TOTAL		264.821,18

Los puestos anteriores, salvo los de “personal de apoyo a los grupos políticos”, tienen la misma dedicación que el resto del personal al servicio del Ayuntamiento más disponibilidad fuera de la jornada habitual.

SEGUNDO: El nombramiento del personal que desempeñará estos puestos se efectuará mediante Decreto de la Alcaldía, libremente entre las personas que reúnan los requisitos establecidos. El desempeño de estos puestos no constituye mérito para el acceso a la función pública o la promoción interna y su cese corresponde disponerlo libremente a la Alcaldía, produciéndose también automáticamente cuando se produzca el cese o finalización del mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento. Cuando el cese se produzca por finalización del mandato corporativo, el cese será efectivo el día anterior a la constitución de la nueva Corporación, entendiéndose que abarca el periodo en el que la autoridad a la que se presta la función de confianza o asesoramiento se encuentra “en funciones”.

TERCERO: Los efectos económicos del presente acuerdo se producirán desde el día de su nombramiento por la Alcaldía.

CUARTO: Los nombramientos de funcionarios eventuales, con sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

QUINTO: Aprobar la modificación parcial de la vigente RPT como consecuencia de la determinación de los puestos de personal eventual aprobada en el punto PRIMERO en el siguiente sentido:

- Amortizar el puesto de Personal de Apoyo a prensa y relaciones públicas (Cód. RPT 10205).
- Crear los siguientes 2 puestos de Personal de Apoyo a Grupo Político en los términos siguientes:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 31.JULIO. 2019

NAT	PUESTO	GRUPO ASIMILADO	DOTACIÓN	CE 14 MESES	OBSERVACIONES
Eventual	Personal Apoyo Grupos Políticos	C2/CD 18	2	5.129,36 € 154 puntos	Pte. Modif. Plantilla

Todos los efectos, tanto económicos como cualesquiera otros derivados de la modificación que se realiza, quedan condicionados y por tanto demorados, a la aprobación definitiva de la modificación de la plantilla presupuestaria municipal.

Intervenciones:

D. Oscar Tomás Lillo Tirado, Portavoz Grupo Municipal PP, manifiesta que para emitir el voto favorable a este punto se ciñen a lo manifestado en el punto 6. Es cierto que aquí sí que se cumple la proporcionalidad, a nosotros se nos otorgan 2 cuando realmente nos corresponden 1,92. La única duda que nos genera, es que a tenor del escrito se dice que se amortiza un puesto de trabajo, el de personal de apoyo de prensa y relaciones públicas y se tienen que crear dos puestos de personal de apoyo al grupo. Con el reparto que hay realizado, donde si mal no recuerdo al PSOE le corresponden 4, a Ciudadanos le corresponden 2, al Partido Popular 2 y al resto de grupos municipales les corresponde 1, suman 12. Si solo hay 10 puestos creados y hay 12 faltan 2 por crear. Queremos saber a quién van a afectar esa reducción de dos puestos a día de hoy, porque obviamente mañana, creo que ya se pueden solicitar los puestos. Queremos saber el reparto real de esos asesores para saber a qué grupos afectan que se reduzcan esas dos personas para poder emitir el voto o no.

D. José Rafael Pascual Llopis, Portavoz Grupo Municipal C's, señala que un poco en la misma línea, estamos de acuerdo en la distribución, aquí sí que ustedes han aplicado el ROM, en la otra como no les interesaba no lo han aplicado. Pero sí que queremos saber los dos puestos pendientes a quien va a afectar y quién lo va a decidir, con qué criterio, con qué tiempos, hasta que no lo sepamos no podemos emitir nuestro voto. Supongo que el Sr. Alcalde lo sabrá, nos lo dirá y podemos claramente decir qué vamos a votar.

El Sr. Alcalde, explica que es intención del equipo de gobierno, que los dos partidos que menos representación tuvieron en las elecciones municipales y que van a ver compensados con ese personal de confianza de 0,48 al 1%, sean los que esperen a tener su personal de confianza.

El Sr. Pascual Llopis, señala que en ese caso su voto será favorable.

El Sr. Lillo Tirado, reitera lo dicho y su voto será favorable.

9. NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS SUPRAMUNICIPALES.

De conformidad con la propuesta presentada por el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en la que **EXPONE**:

El día 5 de julio de este año se constituyó la nueva corporación municipal, después de las elecciones locales celebradas el pasado 26 de mayo de 2019.

El art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, determina que dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos: c) Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 31.JULIO. 2019

Teniendo en cuenta la normativa reguladora de las correspondientes entidades u órganos correspondientes, y de conformidad con el informe de la Secretaría General, que advierte que la designación de los representantes en la Mancomunidad de L'Alacantí requiere el voto favorable de la mayoría absoluta, por lo que procede una votación independiente para cada uno de los órganos supramunicipales.

Sometida la propuesta a votación se obtiene el siguiente resultado:

Votos SI.....14 (PSOE/EUPV/COMPROMIS/PODEM)

Votos NO..... 0

Abstenciones.....11 (C's/PP/VOX)

Total nº miembros.....25
=====

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y sin intervenciones, por MAYORÍA ABSOLUTA, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Nombrar representantes de la Corporación en las entidades u órganos Colegiados que a continuación se relacionan a los Concejales que se expresan:

MANCOMUNIDAD DE L'ALACANTI

Conforme al artículo 10 de sus Estatutos cada entidad mancomunada estará representada en el Pleno por su alcalde o alcaldesa y otro concejal elegido por el Pleno de su respectivo Ayuntamiento, por mayoría absoluta, debiendo designarse un vocal suplente de cada uno de los representantes en la Mancomunidad, que serán:

	<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>
1	Jesús Javier Villar Notario (Alcalde)	<i>M^a Asunción Paris Quesada</i>
2	Jesús Arenas Ríos	<i>José Luis Lorenzo Ortega</i>

MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA

De conformidad con la Ley de 27 de abril de 1946 (artículo 6º), sobre reorganización de esta Entidad, corresponde designar un representante del Ayuntamiento en el Consejo de Administración de la Mancomunidad, que será:

<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>
José Luis Lorenzo Ortega	<i>Alberto Beviá Orts</i>

CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE ALICANTE.

Según sus Estatutos (artículo 10 apartado c), corresponde al Municipio de San Vicente del Raspeig como consorciado, la designación de un Vocal, entre sus miembros, nombrado por el Pleno. Asimismo se indica que se debe designar un vocal suplente, de forma que podrán asistir a las sesiones uno u otro indistintamente. De conformidad con ello, dichos miembros serán:

<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>
José Manuel Ferrándiz Beviá	<i>M^a Isabel Candela Navarro</i>

CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA XIV.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 31.JULIO. 2019

Conforme al artículo 7.1 de los Estatutos del Consorcio, su Junta de Gobierno estará integrada por un representante de cada una de las Corporaciones Locales consorciadas, siendo el que corresponde a este Ayuntamiento:

Titular

Alberto Beviá Orts

Suplente

M^a Pilar Alcolea Ríos

SEGUNDO: Comunicar a las distintas Entidades las designaciones efectuadas y a los concejales designados.

10. NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS (CONSEJOS ESCOLARES).

Se da cuenta la propuesta presentada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, enmendada por el propio proponente el día 29 de julio de 2019, al haber detectado la omisión del CEPA Sant Vicent Ferrer (EPA), en la que **EXPONE:**

El día 5 de julio de este año se constituyó la nueva corporación municipal, después de las elecciones locales celebradas el pasado 26 de mayo de 2019.

El art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, determina que dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos: c) Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.

Teniendo en cuenta la normativa reguladora de las correspondientes entidades u órganos correspondientes, y de conformidad con el informe de la Secretaría General.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....14 (PSOE/EUPV/COMPROMIS/PODEM)

Votos NO..... 0

Abstenciones.....11 (C's/PP/VOX)

Total nº miembros.....25

=====

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y sin intervenciones, por MAYORÍA adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Nombrar representantes de la Corporación en las entidades u órganos Colegiados que a continuación se relacionan a los Concejales que se expresan:

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL

De conformidad con el artículo 12 del Decreto legislativo de 16 de enero de 1989, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Consejos Escolares de la Comunitat Valenciana, el artículo 9 del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, y el artículo 3º de la Orden de 3 de noviembre de 1989, el Consejo Escolar Municipal lo preside el Alcalde o Concejales en quien delegue, estando integrado, entre otros vocales, por un concejal delegado del Ayuntamiento designado por el Pleno, a propuesta de la Alcaldía, por lo que de conformidad con ella, se designa como vocal al siguiente:

Titular

M^a Isabel Candela Navarro

Suplente

M^a Pilar Alcolea Ríos



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 31.JULIO. 2019

CONSEJOS ESCOLARES DE CENTROS PUBLICOS NO UNIVERSITARIOS

De conformidad con el artículo 126. 1 de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Consejo Escolar de los centros públicos estará compuesto, entre otros, por un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro, siendo los siguientes:

C.P. Jaime I

Titular

José Manuel Ferrándiz Beviá

Suplente

Lucía Rubio Escuderos

C.P. Miguel Hernández

Titular

Raquel Rodríguez Llorca

Suplente

Alberto Beviá Orts

C.P. Raspeig

Titular

M^a Asunción Paris Quesada

Suplente

M^a Isabel Candela Navarro

C.P. Santa Isabel

Titular

M^a Belén Arques García

Suplente

M^a Pilar Alcolea Ríos

C.P. Juan Ramón Jiménez

Titular

Lucía Rubio Escuderos

Suplente

M^a Belén Arques García

C.P. Azorín

Titular

José Luis Lorenzo Ortega

Suplente

Jesús Arenas Ríos

C.P. L'Horta

Titular

M^a Isabel Candela Navarro

Suplente

Guillermo García García

C.P. Reyes Católicos

Titular

Jesús Arenas Ríos

Suplente

José Manuel Ferrándiz Beviá

C.P. Bec de l'Aguila

Titular

M^a Isabel Candela Navarro

Suplente

M^a Asunción Paris Quesada

C.P. La Almazara

Titular

Guillermo García García

Suplente

José Manuel Ferrándiz Beviá

C.P. José Ramón García Antón

Titular

José Luis Lorenzo Ortega

Suplente

Jesús Arenas Ríos



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 31.JULIO. 2019

C.P. Victoria Kent

Titular

Guillermo García García

Suplente

M^a Asunción Paris Quesada

Conservatorio Profesional de Música Vicente Lillo Cánovas

Titular

M^a Belén Arques García

Suplente

Lucía Rubio Escuderos

Conservatorio Municipal de Danza

Titular

M^a Belén Arques García

Suplente

Lucía Rubio Escuderos

Institutos de Educación Secundaria.

IES GAIA

Titular

José Manuel Ferrándiz Beviá

Suplente

M^a Isabel Candela Navarro

IES HAYGON

Titular

Alberto Beviá Orts

Suplente

Raquel Rodríguez Llorca

IES MARIA BLASCO

Titular

Jesús Arenas Ríos

Suplente

M^a Belén Arques García

IES SAN VICENTE

Titular

M^a Asunción Paris Quesada

Suplente

Guillermo García García

IES CANASTELL

Titular

Lucía Rubio Escuderos

Suplente

M^a Pilar Alcolea Ríos

CFPA SANT VICENT FERRER (EPA)

Titular

M^a Belén Arques García

Suplente

M^a Pilar Alcolea Ríos

SEGUNDO: Comunicar a las distintas Entidades las designaciones efectuadas y a los concejales designados.

11. DAR CUENTA DE DESIGNACIONES EFECTUADAS POR GRUPOS POLÍTICOS EN OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS.

D. Jesús Javier Villar Notario, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, al Pleno Municipal **EXPONE:**

En fecha 5 de julio del presente se constituyó la nueva corporación municipal, resultando necesaria la constitución de distintos órganos colegiados.

Considerando su normativa reguladora, en su composición se encuentran miembros de los diferentes grupos políticos designados por éstos, por lo que de conformidad con el informe de



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 31.JULIO. 2019

la Secretaría procede dar cuenta de los nombramientos efectuados por cada uno de los grupos políticos de la Corporación para la composición de cada órgano colegiado.

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la designación efectuada para cada órgano colegiado quedando su composición en los siguientes términos:

1. CONSEJOS SECTORIALES

1.1. CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA

Según el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Cultura, aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de fecha 31 de enero de 2007, junto al Alcalde como Presidente, el Concejal Delegado de Cultura como Vicepresidente y como representantes los Concejales Delegados de Educación y Fiestas y un Concejal por cada Grupo Político existente en la Corporación (titular y suplente). Los representantes de los grupos políticos designados son los siguientes:

	<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>	
1	D. José Luis Lorenzo Ortega	<i>D. Guillermo García García</i>	PSOE
2	D. Ricardo Bernabeu Valverde	<i>D^a M^a Manuela Torregrosa Esteban</i>	Ciudadanos
3	D ^a Luisa María Carretero Huertas	<i>D. Óscar Tomás Lillo Tirado</i>	PP
4	D. Alberto Beviá Orts	-/-	EUPV
5	D. David García Gomis	<i>D. Adrián García Martínez</i>	VOX
6	D. David Navarro Pastor	-/-	Podem
7	D. Ramón Leyda i Menéndez	-/-	Compromís

1.2. CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES

Conforme al artículo 4 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado en sesión plenaria de fecha 31 de octubre de 2007, modificado por acuerdo de fecha 26 de diciembre de 2016, además del Presidente, Alcalde del Ayuntamiento, y el Vicepresidente, Concejal Delegado del Mayor, o en su defecto el Concejal delegado de Bienestar Social, serán vocales, el Concejal Delegado de Bienestar Social siempre que no ocupara el cargo de Vicepresidente, el Concejal Delegado de Cultura, el Concejal Delegado de Fiestas y un Concejal por cada Grupo Político existente en la Corporación al que no pertenezcan los miembros del Consejo designados con anterioridad (Titular y suplente), que conforme a la designación de sus portavoces son los siguientes:

	<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>	
1	D ^a Sara Colomer Esteve	<i>D^a M^a Manuela Torregrosa Esteban</i>	Ciudadanos
2	D ^a Luisa María Carretero Huertas	<i>D. Óscar Tomás Lillo Tirado</i>	PP
3	D. Alberto Beviá Orts	-/-	EUPV
4	D. Adrián García Martínez	<i>D. David García Gomis</i>	VOX
5	D. David Navarro Pastor	-/-	Podem
6	D. Ramón Leyda i Menéndez	-/-	Compromís

1.3. CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA

De conformidad con su Reglamento de Organización y funcionamiento aprobado en sesión plenaria de fecha 27 de abril de 2016, posteriormente modificado en fecha 28 de septiembre de 2016, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, siendo Vicepresidente el Concejal Delegado/a de Medio Ambiente, integrarán el Consejo como representantes de la Corporación el Concejal Delegado/a de Urbanismo y un Concejal por cada Grupo Político existente en la Corporación, que conforme a la designación de sus portavoces son los siguientes:

	<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>
--	----------------	-----------------



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 31.JULIO. 2019

1	D. Jesús Arenas Ríos	<i>D^a María Asunción París Quesada</i>	PSOE
2	D. Jordi Roig Lizarraga	<i>D^a Sara Colomer Esteve</i>	Ciudadanos
3	D ^a Luisa María Carretero Huertas	<i>D. Óscar Tomás Lillo Tirado</i>	PP
4	D ^a Raquel Rodríguez Llorca	-/-	EUPV
5	D. David García Gomis	<i>D. Adrián García Martínez</i>	VOX
6	D. David Navarro Pastor	-/-	Podem
7	D. Ramón Leyda i Menéndez	-/-	Compromís

1.4. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE

El Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo Municipal del Deporte aprobado en sesión plenaria de fecha 27 de marzo de 2019, establece que componen este Consejo, además del Alcalde, como Presidente, y el Concejal Delegado de Deportes como Vicepresidente, un Concejal por cada Grupo Político existente en la Corporación, resultando, conforme a las designaciones efectuadas por los distintos grupos políticos de la Corporación, los siguientes:

<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>	
1 D ^a María Isabel Candela Navarro	<i>D. José Manuel Ferrándiz Beviá</i>	PSOE
2 D. Ricardo Bernabeu Valverde	<i>D. Jordi Roig Lizarraga</i>	Ciudadanos
3 D ^a Luisa María Carretero Huertas	<i>D. Óscar Tomás Lillo Tirado</i>	PP
4 D ^a Raquel Rodríguez Llorca	<i>D. Alberto Beviá Orts</i>	EUPV
5 D. Adrián García Martínez	<i>D. David García Gomis</i>	VOX
6 D. David Navarro Pastor	-/-	Podem
7 D. Ramón Leyda i Menéndez	-/-	Compromís

2.- OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS

2.1. GABINETE DEL PLAN GENERAL

Según el acuerdo plenario de 30 de agosto de 2000, que modifica el acuerdo de 6 de marzo de 1998, lo integran junto al Alcalde que lo preside y el Concejal Delegado de Urbanismo, como Vicepresidente, un representante de cada uno de los grupos políticos que componen la Corporación, que serán los siguientes:

<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>	
1 D. Jesús Arenas Ríos	<i>D. José Luis Lorenzo Ortega</i>	PSOE
2 D. José Rafael Pascual Llopis	<i>D^a M^a Manuela Torregrosa Esteban</i>	Ciudadanos
3 D ^a Luisa María Carretero Huertas	<i>D. Óscar Tomás Lillo Tirado</i>	PP
4 D. Alberto Beviá Orts	<i>D^a Raquel Rodríguez Llorca</i>	EUPV
5 D. David García Gomis	<i>D. Adrián García Martínez</i>	VOX
6 D. David Navarro Pastor	-/-	Podem
7 D. Ramón Leyda i Menéndez	-/-	Compromís

2.2. COMISION PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE CON FINES DE COLABORACION Y ASISTENCIA MUTUA.

De conformidad con el Convenio entre el Ayuntamiento y la Universidad de Alicante para colaboración y asistencia mutua, de 15 de febrero de 1995, modificado en fecha 23 de diciembre de 2003, integran esta Comisión, por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente o Concejal en que delegue, dos Concejales designados por Alcaldía, nombramiento efectuado por Decreto nº 1462/2019 de fecha 17 de julio, y un Concejal designado por cada uno de los grupos políticos municipales. De conformidad con la designación de los respectivos Portavoces, y la resolución mencionada, su composición queda como sigue:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 31.JULIO. 2019

Alcalde: D. Jesús J. Villar Notario.

Concejales designados por Alcaldía (Decreto nº 1462/2019, de 17 de julio):

Titulares

D. Jesús Arenas Ríos

D^a María Pilar Alcolea Ríos

Suplentes

D. José Manuel Ferrándiz Beviá

D^a Lucía Rubio Escuderos

Representantes de grupos políticos:

Titulares

1 D. José Luis Lorenzo Ortega

2 D^a Sara Colomer Esteve

3 D^a Luisa María Carretero Huertas

4 D^a Raquel Rodríguez Llorca

5 D. Adrián García Martínez

6 D. David Navarro Pastor

7 D. Ramón Leyda i Menéndez

Suplentes

D^a María Asunción París Quesada

D. José Rafael Pascual Llopis

D. Óscar Tomás Lillo Tirado

D. Alberto Beviá Orts

D. David García Gomis

-/-

-/-

PSOE

Ciudadanos

PP

EUPV

VOX

Podem

Compromís

SEGUNDO: Comunicar a las distintas Entidades las designaciones efectuadas y a los designados.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la presidencia se levanta la sesión siendo las veinte horas y treinta y siete minutos del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretaria, certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Jesús J. Villar Notario

Olga Pino Diez